Diario Oficial de
SÁBADO, 7 DE ABRIL DE 2001 Número 41
EXTREMADURA

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Ayudas.–Decreto del Presidente 1/2001, de 2 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2001 3591

Consejería de Presidencia

Relaciones de puestos de trabajo.– Orden de 27 de marzo de 2001, por la que se modifica un puesto de trabajo de personal laboral de la Junta de Extremadura, integrándolo en el régimen administrativo funcionarial 3601

Agrupación de Municipios.–Orden de 2 de abril de 2001, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de Majadas del Tiétar-Rosalejo 3601

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Impuestos.–Corrección de errores al Decreto 22/2001, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento del impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas 3602

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Estaciones reemisoras de televisión. Ayudas.–Orden de 3 de abril de 2001, por la que se establecen y convocan ayudas para la realización de proyectos de adaptación de estaciones reemisoras de televisión al cuadro nacional de atribución de frecuencias, destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 3602

Consejería de Sanidad y Consumo

Salud Escolar. Subvenciones.–Orden de 28 de marzo de 2001, por la que se convoca a los centros docentes públicos y privados, ONGs y otras asociaciones sin ánimo de lucro que pretendan recibir financiación para el desarrollo de Proyectos y Programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, durante el Curso Escolar 2001/2002 3607

II. Autoridades y Personal

1.–NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Bienestar Social

Ceses.–Decreto 53/2001, de 3 de abril, por el que se dispone el cese de D. Tomás Zarallo Barbosa como Direc-

tor General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones de la Consejería de Bienestar Social 3612

Nombramientos.–Decreto 54/2001, de 3 de abril, por el que se dispone el nombramiento de D.ª M.ª Dolores Aguilar Seco como Directora General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones de la Consejería de Bienestar Social 3613

Universidad de Extremadura

Nombramientos.–Resolución de 15 de marzo de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.ª María de Guía Córdoba Ramos, Profesora Titular de Universidad 3613

Nombramientos.–Resolución de 16 de marzo de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Artemio José Baigorri Agoiz, Profesor Titular de Universidad 3613

Nombramientos.–Resolución de 19 de marzo de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.ª Lourdes Martín Cáceres, Profesora Titular de Universidad 3614

Nombramientos.–Resolución de 19 de marzo de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Pablo Bustos García de Castro, Profesor Titular de Universidad 3614

Nombramientos.–Resolución de 20 de marzo de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.ª María Magdalena Rodríguez Gil, Catedrática de Universidad 3614

2.–OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Pruebas selectivas. Tribunales.–Orden de 2 de abril de 2001, por la que se modifica la composición del tribunal de selección que ha de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de marzo de 2001, para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna mediante convocatoria independiente, de puestos adscritos a dos grupos de titulación 3615

Pruebas selectivas. Tribunales.–Orden de 2 de abril de 2001, por la que se modifica la composición del tribunal de selección que ha de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de marzo de 2001, para el ingreso en el Cuerpo Técnico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna mediante convocatoria independiente, de puestos adscritos a dos grupos de titulación 3615

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Funcionarios en prácticas.–Resolución de 15 de marzo de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica el orden de los aspirantes seleccionados por el procedimiento de ingreso libre en las especialidades de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Geografía e Historia del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y se nombran funcionarios en prácticas 3615

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.–Resolución de 12 de marzo de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015401 3620

Instalaciones eléctricas.–Resolución de 12 de marzo de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref: 06/AT-001788-015463 3621

Instalaciones eléctricas.–Resolución de 12 de marzo de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015462 3621

Instalaciones eléctricas.–Resolución de 19 de marzo de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006169-000000 3621

Instalaciones eléctricas.–Resolución de 21 de marzo de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003845-000001 3622

Instalaciones eléctricas.–Resolución de 22 de marzo de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015323 3623

Instalaciones eléctricas.–Resolución de 22 de marzo de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015441 3623

Expropiaciones. Citación.–Resolución de 27 de marzo de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la «Línea aérea a 15/20 KV. de 11,657 Kms. de longitud en los términos municipales de Fuente del Maestre, Villalba de los Barros y La Parra. (Expte: 06/AT-18972-15322)» 3624

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Olimpiada matemática.–Corrección de errores a la Orden de 6 de marzo de 2001, por la que se convoca la X Olimpiada Matemática en la Comunidad Autónoma de Extremadura 3628

Centros de Educación Infantil.–Orden de 23 de marzo de 2001, por la que se modifica la autorización concedida al Centro Privado de Educación Infantil «Niño Jesús I» de Badajoz 3628

Educación Secundaria.–Orden de 27 de marzo de 2001, por la que se aprueba la denominación específica de «Sierra la Calera» para el Instituto de Educación Secundaria de Santa Marta de los Barros 3629

Sentencias. Ejecución.–Resolución de 23 de marzo de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 115 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 698/2000 3629

Enseñanza.–Resolución de 23 de marzo de 2001, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria para el desarrollo de las prácticas de Magisterio durante el curso 2000/2001 3630

Enseñanza no Universitaria. Titulaciones.–Resolución de 2 de abril de 2001, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se modifica la Resolución de 10 de mayo de 2000, por la que se establecen instrucciones que han de regir las pruebas extraordinarias de evaluación que posibiliten la obtención del Título de Bachiller y/o Técnico especialista ordenados por la Ley Orgánica 14/1970 de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa 3637

Enseñanza no Universitaria. Titulaciones.–Resolución de 3 de abril de 2001, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se convocan pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria a las personas mayores de 18 años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura 3637

Consejería de Cultura

Sentencias. Ejecución.–Orden de 13 de marzo de 2001, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 253/01, de 15 de febrero de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en recurso Contencioso-Administrativo 2888/1997 3641

Consejería de Trabajo

Sentencias. Ejecución.–Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 84, de 12 de febrero de 2001, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz 3641

Sentencias. Ejecución.–Resolución de 29 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 1912, de 22 de diciembre de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 3642

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.–Resolución de 29 de marzo de 2001, del Director Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, sobre concesión de trámite de audiencia a Químicas Moreno Cáceres, S.L. 3642

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Vías pecuarias.–Anuncio de 23 de marzo de 2001, de exposición pública de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Mérida 3643

Vías pecuarias.–Anuncio de 23 de marzo de 2001, de exposición pública de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Mérida 3643

Vías pecuarias.–Anuncio de 23 de marzo de 2001, de exposición pública de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Badajoz 3643

Vías pecuarias.–Anuncio de 23 de marzo de 2001, de exposición pública de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Badajoz 3644

Cultivos herbáceos. Ayudas.–Anuncio de 30 de marzo de 2001, sobre solicitud de ayuda para el girasol agroambiental 3644

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.–Anuncio de 13 de marzo de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015522 3646

Instalaciones eléctricas.–Anuncio de 13 de marzo de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015521 3646

Minas.–Anuncio de 21 de marzo de 2001, sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 10003 3646

Instalaciones eléctricas.–Acuerdo de 5 de marzo de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015512 3647

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.–Anuncio de 16 de febrero de 2001, sobre industria de fabricación y venta de muebles. Situación: Finca «Las Cuadrillas». Polígono 35, parcela 406. Ctra. de Hervás a Valverde del Fresno P.K. 44 + 40. Promotor: Muebles de cocina MC sociedad cooperativa, en Santibáñez el Alto 3648

Notificaciones.–Anuncio de 7 de marzo de 2001, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Jiménez Saavedra por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 3648

Notificaciones.–Anuncio de 7 de marzo de 2001, sobre notificación de la Resolución del expediente de desallucio administrativo que se sigue contra D. Miguel Angel Daza Silva por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 3649

Notificaciones.–Anuncio de 7 de marzo de 2001, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Lorena Díaz Santos por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 3650

Consejería de Cultura

Concurso.–Resolución de 30 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de la obra de Consolidación y Restauración del Convento de San Francisco y su adecuación como aula cultural en Arroyo de la Luz, mediente concurso por el procedimiento abierto..... 3652

Contratación.–Resolución de 5 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación, mediante el sistema de subasta pública abierta, del suministro de productos químicos para las piscinas de la Ciudad Deportiva de Cáceres 3652

Consejería de Trabajo

Asociaciones. Estatutos.–Anuncio de 16 de marzo de 2001, relativo a depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación de Comerciantes de Alconchel», en siglas «ACOAL», Expte.: 06/587 3653

Asociaciones. Estatutos.–Anuncio de 19 de marzo de 2001, relativo a depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la asociación denominada «Gremio de Enmarcadores de Badajoz», en siglas «GEB», Expte.: 06/588 3653

Asociaciones. Estatutos.–Anuncio de 20 de marzo de 2001, sobre solicitud de depósito de estatutos de la Asociación número 10/350 denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Alcuéscar «UPTA-Alcuéscar»..... 3653

Asociaciones. Estatutos.–Anuncio de 20 de marzo de 2001, sobre solicitud de depósitos de estatutos de la Asociación número 10/349 denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Perales del Puerto UPTA-Perales del Puerto»..... 3653

Notificaciones.–Edicto de 13 de marzo de 2001, por el que se notifican las propuestas de sanciones a empresas 3654

Notificaciones.–Edicto de 19 de marzo de 2001, por el que se notifica la Resolución de fecha 31-01-2001, del Servicio Territorial de Cáceres, recaída en el expediente sancionador número 10/318/00, Acta H-1111/00, empresa «Fidalgo Cid Sánchez, S.L.»..... 3654

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.–Anuncio de 19 de junio de 2000, sobre Estudio de Detalle..... 3655

Planeamiento.–Anuncio de 10 de enero de 2001, sobre modificación puntual del P.G.O.U. 3655

Urbanismo.–Anuncio de 13 de marzo de 2001, sobre aprobación de los proyectos de Estatutos, Bases de actuación y de Compensación y Proyecto de Urbanización de las Unidades de Ejecución n.º 132 y 133 del P.G.O.U. 3655

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.–Anuncio de 28 de diciembre de 2000, sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle..... 3655

Ayuntamiento de Calamonte

Pruebas selectivas.–Edicto de 26 de marzo de 2001, sobre anulación de la Resolución de 29 de enero de 2001 por la que se aprobaron las bases para la selección de dos plazas de Policía Local y aprobación de nuevas bases..... 3656

Ayuntamiento de Castilblanco

Funcionarios de Administración Local. Nombramientos.–Anuncio de 29 de marzo de 2001, sobre nombramiento de D. Juan Felipe Delgado Díaz como funcionario de carrera..... 3666

Ayuntamiento de Orellana La Vieja

Normas subsidiarias.–Anuncio de 22 de marzo de 2001, sobre modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias..... 3666

Ayuntamiento de Talarrubias

Normas subsidiarias.–Anuncio de 20 de marzo de 2001, sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de las unidades de ejecución n.º UE-1, UE-5, UE-8, UE-10, UE-12, UE-13, UE-14, UE-15 y UE-16 3667

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Planeamiento.–Anuncio de 30 de marzo de 2001, sobre modificación puntual n.º 35 del Plan General de Ordenación Urbana 3667

Ayuntamiento de Acehúche

Planeamiento.–Edicto de 26 de marzo de 2001, sobre modificación puntual de delimitación del suelo urbano 3667

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Normas subsidiarias.–Anuncio de 26 de marzo de 2001, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 3667

Ayuntamiento de Ceclavín

Pruebas selectivas.–Resolución de 26 de marzo de 2001, sobre convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo 3668

Ayuntamiento de La Pesga

Funcionarios de Administración Local. Nombramientos.–Resolución de 26 de marzo de 2001, por la que se hace público el nombramiento de un Administrativo de Administración General 3668

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Funcionarios de Administración Local. Nombramientos.–Anuncio de 15 de marzo de 2001, sobre nombramiento como funcionario de carrera de D. Angel Gustavo Calero González 3668

Ayuntamiento de Madrigalejo

Pruebas selectivas.–Corrección de errores al Anuncio de 19 de noviembre de 2000, sobre provisión, mediante oposición libre, de dos plazas de Guardas Rurales 3668

Ayuntamiento de Miajadas

Subastas.–Anuncio de 29 de marzo de 2001, sobre Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de servir de base para la adjudicación, mediante subasta por el procedimiento abierto, del contrato de ejecución de las obras de «Desvío del cauce del Arroyo de la Dehesilla en Miajadas.–Tramo Canal de Orellana.–Enlace Sur.–Autovía E-90.–Miajadas-Cáceres» 3669

Ayuntamiento de Montehermoso

Funcionarios de Administración Local. Nombramientos.–Resolución de 28 de febrero de 2001, por la que se hace público el nombramiento del Oficial-Jefe de la Policía Local 3670

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Normas subsidiarias.–Edicto de 28 de marzo de 2001, sobre modificación puntual número 1 de NN.SS. de Planeamiento Municipal 3671

Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz

Notificaciones.–Anuncio de 22 de marzo de 2001, sobre citación para práctica de notificación 3671

Agencia Tributaria. Delegación Especial de Madrid

Notificaciones.–Anuncio de 8 de marzo de 2001, sobre citación para práctica de notificación 3671

Particulares

Extravíos.–Anuncio de 29 de marzo de 2001, sobre extravío de Título de Graduado Escolar de D. Miguel Angel Magariño Mendoza 3672

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 1/2001, de 2 de abril, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2001.

En cumplimiento del artículo 6.2.h) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referente a las especiales relaciones que los poderes públicos de la región han de mantener con Portugal, la Junta de Extremadura firmó el 17 de enero de 1992 y el 27 de mayo de 1994 sendos Protocolos de Cooperación con las Comisiones de Coordinación de las Regiones del Alentejo y Centro, respectivamente, con el objeto de promover la cooperación transfronteriza con Portugal, especialmente con estas dos regiones portuguesas, en todos los ámbitos de interés común, con la participación de todos los agentes económicos y sociales.

La presente convocatoria de ayudas, al igual que las seis anteriores, será cofinanciada con fondos procedentes de la Medida «Gabinete de Iniciativas Transfronterizas», aprobada por la Comisión Europea en el marco del «Programa Operativo de desarrollo fronterizo y cooperación fronteriza en las regiones fronterizas de España y Portugal» (Subprograma 1, Medida 1, punto 5.1), correspondiente a la iniciativa comunitaria INTERREG.

El presente Decreto del Presidente mantiene en líneas generales las pautas marcadas por el Decreto que regulaba la convocatoria de 2000, mediante la que se pretendía potenciar el desarrollo de todo tipo de proyectos de cooperación entre Extremadura y Portugal, haciendo especial hincapié en los proyectos de carácter económico y de colaboración empresarial.

El art. 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye competencia exclusiva a nuestra Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución.

En desarrollo de este precepto se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 23 de enero de 2001, el II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (II PRI+DT+I, 2001-1004).

El II PRI+DT+I de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura.

Dentro de esta política de actuación se encuentra el desarrollo de acciones estratégicas destinadas a la promoción general del conocimiento, donde puede encuadrarse el acercamiento a las realidades de la nación vecina que permitan un desarrollo vertebrado y común de la innovación como factor decisivo en la competitividad, sobre todo a través de las ayudas a las actividades de carácter comercial y empresarial que se fomentan en el presente Decreto del Presidente.

La principal novedad de la actual convocatoria hace referencia a los posibles beneficiarios de las ayudas. En este sentido, considerando la enorme cantidad de solicitudes presentadas a la convocatoria del pasado año, así como lo limitado de los recursos económicos disponibles, se ha optado por excluir de su ámbito a las empresas privadas y a otras administraciones e instituciones públicas diferentes de los Ayuntamientos. Por lo tanto, los posibles beneficiarios de la presente convocatoria de ayudas se limitan a dos grupos: las personas físicas y otras entidades sin ánimo de lucro y, en segundo lugar, los Ayuntamientos, por constituir éstos las entidades públicas que persiguen el cumplimiento de fines de interés general más próximas a los ciudadanos.

Al igual que el pasado año, el interés de la Junta de Extremadura en potenciar y consolidar el conocimiento y la utilización del idioma portugués propiciará una línea de ayudas autónoma, encaminada a facilitar a los extremeños el aprendizaje del portugués de una manera continuada y lógica.

Los excelentes resultados obtenidos en las anteriores convocatorias con la ejecución de proyectos de muy variada naturaleza y el efecto multiplicador generado por los mismos, justifican en gran medida esa continuidad en cuanto a la línea de actuación, con los cambios advertidos. De este modo, se contempla la presentación de cualquier tipo de proyecto, salvo cursos de portugués, sin ninguna imposición previa, excepto la derivada de las limitaciones presupuestarias y temporales, existiendo la posibilidad de presentar iniciativas en cualquier campo de actuación.

Por todo ello, para dar cumplimiento efectivo al contenido de los Protocolos de Cooperación anteriormente citados, así como a lo

dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aras de una efectiva cooperación con Portugal y de conformidad con el artículo 54.1 de la ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Junta de Extremadura,

DISPONGO

ARTICULO 1.º—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto del presente Decreto es la concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y Portugal, preferentemente con las regiones del Alentejo y Centro, fomentando la realización de proyectos encaminados a la puesta en marcha, desarrollo y consolidación de todo tipo de relaciones de colaboración, incidiendo de manera especial en el fomento de las relaciones empresariales y comerciales.

ARTICULO 2.º—BENEFICIARIOS.

Podrán concurrir a la presente convocatoria ayuntamientos extremeños, personas físicas y entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos en el momento de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes:

2.1. Personas físicas.

a) Estar en pleno uso y disfrute de sus derechos civiles.

b) Desarrollar su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Disponer de capacidad suficiente para llevar a cabo directamente las actividades que pretendan desarrollar.

2.2. Entidades sin ánimo de lucro:

a) Estar legalmente constituidas.

b) Desarrollar sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Disponer de estructura y capacidad suficientes para llevar a cabo directamente las actividades para las que hayan solicitado financiación.

2.3 Ayuntamientos: Disponer de estructura y capacidad suficientes para llevar a cabo directamente las actividades que pretendan desarrollar.

ARTICULO 3.º—ACTIVIDADES QUE PODRAN OPTAR A LAS AYUDAS.

Podrán acogerse a las ayudas aquellas actividades que promuevan el conocimiento recíproco y las relaciones entre Portugal y Extremadura, que se desarrollen en cualquier ámbito de actuación transfronterizo y que se adecúen a los objetivos señalados en el artículo primero.

No podrán subvencionarse, con cargo al presente Decreto, proyectos consistentes en la realización de cursos de portugués, que serán objeto de una convocatoria específica.

ARTICULO 4.º—CUANTIA DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACION.

La presente subvención, en régimen de concurrencia competitiva, tiene una dotación de 30.000.000 de ptas., (180.303,63 euros.)

La concesión de estas ayudas con cargo al presente Decreto se ajustará a la viabilidad del proyecto para alcanzar los fines perseguidos, y se otorgará a los proyectos que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario, conforme a los siguientes criterios de baremación:

* Grado de participación portuguesa en el desarrollo de la actividad (de 0 a 3 puntos).

* Existencia de otras fuentes de financiación (de 0 a 2 puntos).

* El fomento de relaciones empresariales y comerciales (de 0 a 2 puntos).

* La difusión de la cultura respectiva a ambos lados de la frontera (de 0 a 1 punto).

* Publicación y/o difusión de investigaciones sobre las realidades a ambas partes de la raya (de 0 a 1 punto).

* Proyección exterior y repercusión de la actividad (de 0 a 1 punto).

Los gastos subvencionables para cada uno de los proyectos incluidos en el presente apartado no podrán superar la cantidad de 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros).

No serán subvencionables los gastos que constituyan inversiones en bienes inventariables o de carácter permanente.

ARTICULO 5.º—PRESENTACION DE SOLICITUDES DE AYUDAS.

5.1. Los beneficiarios de este Decreto deberán presentar las correspondientes solicitudes en el plazo máximo de 30 días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

5.2. La solicitud deberá ajustarse al formulario recogido en el Anexo I de esta convocatoria, debidamente rellenado, y que estará también disponible a través de Internet en la siguiente dirección: http://www.juntaex.es/prs/gp/convocatorias.htm.

Dicha solicitud se acompañará de la documentación que a continuación se especifica:

5.2.1 Personas físicas:

Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte de la persona solicitante.

5.2.2 Entidades jurídicas privadas sin ánimo de lucro:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I o pasaporte del representante de la entidad.

b) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad.

c) Fotocopia compulsada del acta constitutiva de la entidad.

d) Fotocopia compulsada del acta de nombramiento del representante legal o presidente de la entidad.

5.2.3 Ayuntamientos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte del alcalde.

b) Acreditación de su capacidad de representación mediante certificación del Secretario del Ayuntamiento en el que conste la identidad del alcalde.

5.3. En el supuesto de que los solicitantes hubiesen concurrido a subvenciones dentro de la Convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfonteriza o de impartición de cursos de portugués durante los ejercicios 1999 ó 2000, conforme a los Decretos del Presidente 1/1999, de 1 de marzo; 6/2000, de 16 de mayo y 7/2000, de 17 de julio, no deberán presentar la documentación recogida en los apartados 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3 anteriores, salvo que el contenido de las mismas haya sufrido variaciones. En su lugar deberá cumplimentar el Anexo II.

5.4 Asimismo, y con independencia de los datos recogidos en el Anexo I, la entidad solicitante deberá, como mínimo, incluir en el proyecto presentado:

a) Objetivos y fines del proyecto.

b) Contenido del mismo.

c) Experiencia del solicitante en actividades de carácter transfronterizo.

d) Influencia del proyecto en el ámbito concreto de la cooperación transfronteriza.

e) Fases del proyecto o planificación temporal, incluyendo una previsión del momento de realización de la actividad.

f) Los solicitantes deben poner en conocimiento del Ilmo. Sr. Director del Gabinete del Presidente las ayudas que hayan obtenido o solicitado para el mismo proyecto, de ésta u otra administración pública o entidad privada, tanto en el momento de la solicitud como en cualquier otro momento en que ello se produzca.

g) Compromiso expreso de la entidad solicitante de ceder a favor de la Junta de Extremadura los derechos de utilización de los trabajos que se realicen y su posible publicación respetando la mención de la autoría, con especial inclusión de las actas de Congresos y Seminarios y tesis doctorales u otros trabajos de investigación, conforme al anexo de la Resolución de concesión.

5.5. Se presentará una solicitud por cada actividad a desarrollar.

5.6. Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Ilmo. Sr. Director del Gabinete del Presidente, remitiéndolas al Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro s/n 06800, Mérida), presentándolas en ese centro administrativo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar en el sobre «Servicio de Acción Exterior: Gabinete de Iniciativas Transfronterizas: solicitud de ayuda para actividades de cooperación transfronteriza».

5.7. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución del órgano competente, que agotará la vía administrativa.

ARTICULO 6.º—RESOLUCION SOBRE LA CONCESION DE AYUDAS.

6.1. A propuesta del Director del Gabinete del Presidente, el Secretario General Técnico de Presidencia resolverá sobre las solicitudes presentadas, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del presente Decreto del Presidente, sin perjuicio de lo establecido en el 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. La Resolución, que agotará la vía administrativa, incluirá la relación de beneficiarios y las cuantías concedidas, y se basará en la adecuación de las solicitudes presentadas a los objetivos generales de la cooperación transfronteriza, teniendo en cuenta los criterios señalados en el art. 4. La Resolución podrá incluir subvenciones a proyectos realizados con anterioridad a la fecha de la misma, siempre que se hubieran iniciado después de la publicación del presente Decreto del Presidente.

6.3. La Resolución de la Secretaría General Técnica de Presidencia de concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, se notificará individualmente y por escrito a todos los beneficiarios. Asimismo, la Resolución se podrá consultar a través de Internet en la siguiente dirección: http://www.juntaex.es/prs/gp/convocatorias.htm.

6.4. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderá desestimada

la concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. La ausencia de comunicación individual al solicitante, así como su no inclusión en la Resolución de concesión equivaldrá a la denegación expresa de la petición de subvención, salvo que el expediente haya quedado concluso con anterioridad por desistimiento, renuncia o caducidad.

6.6. El interesado deberá manifestar por escrito bien la aceptación de la subvención, en los términos del Anexo que se publicará junto a la Resolución de concesión, o bien la renuncia a la misma, en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación individual.

Se considerará como renuncia a la subvención concedida la no aceptación en el plazo expresado, y se procederá al archivo del expediente, previa Resolución, que agotará la vía administrativa, en la que se declare tal circunstancia.

6.7. En el supuesto de no aceptación o renuncia a la subvención, el importe de la misma se otorgará a aquel proyecto que más puntos hubiese obtenido, dentro de los no seleccionados inicialmente, según los criterios de baremación y teniendo en cuenta la aplicación presupuestaria. En este caso, el otorgamiento de la subvención se notificará por escrito al interesado, que en el plazo de quince días naturales desde la recepción de la misma deberá manifestar por escrito su aceptación o renuncia. La no contestación en plazo supondrá la renuncia, procediéndose del mismo modo con el siguiente interesado que más puntos hubiese obtenido.

6.8. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 81.8 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

El importe de las subvenciones reguladas en el presente Decreto del Presidente en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o de otros Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ARTICULO 7.º—OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

7.1. Todo beneficiario cuyo/s proyecto/s resulte/n aprobado/s, de acuerdo con la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, quedará obligado a:

a) La realización de la actividad que fundamenta la concesión de las ayudas antes del 1 de diciembre del año en curso, en la forma y condiciones que establezca el presente Decreto y dicha Resolución.

b) Comunicar al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Presidencia de la Junta de Extremadura, por escrito y con la suficiente antelación, cualquier cambio en las condiciones de realización de la actividad (presupuesto, lugar, fecha de realización, etc.), con objeto de proceder a su estudio y, en su caso, aprobación mediante Resolución motivada, que agotará la vía administrativa. En caso de que la modificación no tenga contenido económico podrá ser aprobada por el Ilmo. Sr. Director del Gabinete del Presidente. Estas solicitudes de modificación deberán estar debidamente justificadas.

c) Comunicar al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Presidencia de la Junta de Extremadura la obtención, con posterioridad a la presentación de la solicitud, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes Públicos nacionales o internacionales.

d) Incorporar en cualquier soporte gráfico que realice con motivo de la actividad el logotipo del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas, así como la indicación de «Unión Europea Iniciativa INTERREG», adaptándolo a su vez, a las prescripciones derivadas de la Decisión de la Comisión 94/342/CE de 31 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, que implica la aparición del logotipo europeo.

e) Acreditar estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social mediante un certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, así como del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el momento de presentación de la Memoria a la que se refiere el apartado siguiente, o fotocopia compulsada de los mismos.

En caso de estar exento o no sujeto a dichas obligaciones, se deberá presentar igualmente un certificado justificativo de dicha condición, expedido por los organismos mencionados anteriormente, o en su caso, declaración jurada que señale la exención y la norma en que ésta se ampara. Este certificado de exención no será, sin embargo, exigible si se ha presentado con anterioridad en los términos del artículo 5.3 del presente Decreto.

f) Una vez realizada la actividad se deberá presentar una Memoria final, relativa al desarrollo de las actividades, donde figuren:

1. Las actuaciones realizadas.
2. Los resultados obtenidos.
3. Conclusiones.
4. Perspectivas futuras.

5. En su caso, la documentación gráfica del desarrollo de la actividad, donde se recojan las exigencias del apartado d) de este artículo.

Asimismo deberá aportar un breve resumen de 10 ó 12 líneas donde se recoja expresamente el lugar y fecha de celebración, así como una fotografía, como mínimo, de la actividad llevada a cabo, salvo que la naturaleza de la misma no lo haga posible.

g) La cesión gratuita, en su caso, de un veinte por ciento del número de ejemplares editados o publicados a través del proyecto, cualquiera que sea el soporte que los contenga (papel, CD, vídeo, DVD, etc.).

7.2. En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar en cualquier momento la adecuación de las cantidades otorgadas a los objetivos perseguidos por cada proyecto mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes.

7.3. En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente Resolución, que agotará la vía administrativa, podrá declarar la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso, el reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

ARTICULO 8.º—PAGOS Y ANTICIPOS.

8.1. El pago de la cantidad concedida se realizará de una sola vez previa presentación de las facturas, recibos y/o certificación de los órganos interventores en el caso de ayuntamientos, que justifiquen la totalidad de la inversión realizada y que acrediten el cumplimiento íntegro del proyecto. Las facturas a presentar serán originales o copias compulsadas de los correspondientes originales, y se facilitarán debidamente relacionadas y totalizadas.

8.2. La aportación de los documentos señalados en los apartados e) y f) del articulo 7.1, así como de los recogidos en el apartado primero del presente artículo, deberá realizarse una vez finalizada la actividad.

8.3. Los beneficiarios se comprometen a conservar y, en su caso, a poner a disposición de la Secretaría General Técnica de Presidencia de la Junta de Extremadura todas las justificaciones originales de gastos durante los cinco años siguientes a su realización.

8.4. Podrán concederse anticipos para la realización de cada uno de los proyectos, previo aval de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria aprobada por R.D. Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

8.5. El pago efectivo de la ayuda se supeditará al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo séptimo y octavo, y, en su caso, al contenido de la Resolución de la concesión de ayudas. Cualquier cambio en las condiciones que no esté debidamente justificado y aprobado por el órgano competente podrá conllevar la pérdida de los derechos y la devolución de los anticipos que se hubieran concedido. Esta circunstancia se substanciará, previo trámite de audiencia, mediante Resolución motivada del Ilmo Sr. Secretario General Técnico, que agotará la vía administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

8.6. La no justificación de gastos incluidos en el presupuesto inicial en base a los cuales se ha concedido la ayuda, así como su variación sin la autorización correspondiente por parte del órgano competente, conllevará la disminución porcentual de la subvención concedida.

ARTICULO 9.º—APLICACION PRESUPUESTARIA.

9.1. Las ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

* Aplicación presupuestaria 21.01.112A.789; Proyecto 2.000.21.01.0009., 14.454.000 de ptas., (86.870,29 euros.)

* Aplicación presupuestaria 21.01.112A.760; Proyecto 2.000.21.01.0009., 15.546.000 de ptas., (93.433,34 euros.)

9.2. El importe total de las ayudas asciende a 30.000.000 de ptas., (180.303,63 euros.)

DISPOSICION ADICIONAL

En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto del Presidente, tendrá carácter supletorio el Decreto 77/1990 de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y en lo no regulado por el mismo, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Concesión de Subvenciones Públicas.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA: La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

SEGUNDA: El presente Decreto del Presidente entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de abril de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

GABINETE
DE INICIATIVAS
TRANSFRONTERIZAS

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg

ANEXO I - FORMULARIO

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1.1. Persona Física

Nombre y Apellidos	
DNI - NIF	

Dirección			
E-mail			
Código Postal		**Localidad**	
Teléfono		**Fax**	

1.2. Persona jurídica

Denominación	
CIF	
Representante Legal	

Dirección			
Código Postal		**Localidad**	
Teléfono		**Fax**	

Persona de contacto			
E-mail			
Teléfono		**Fax**	

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg

2.DATOS DEL PROYECTO

2.1 Título del Proyecto

2.2 Naturaleza del proyecto (marque lo que proceda)

□ **Empresa**	□ **Comercio**	□ **Sanidad**
□ **Cultura**	□ **Medio Ambiente**	□ **Turismo**
□ **Educación**	□ **Nuevas Tecnologías**	□ **Otros (Especificar).....**

2.3 Breve resumen del proyecto:

a) Objetivos

b) Contenido

c) Fecha de realización (siempre anterior al 1 de diciembre de 2001):

NOTA: La presentación de este Anexo deberá acompañarse del resto del proyecto conforme se establece en el artículo 5.4 del Decreto del Presidente.

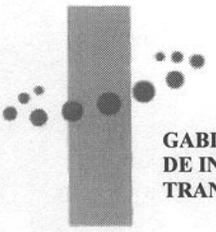

GABINETE
DE INICIATIVAS
TRANSFRONTERIZAS

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg

3. PRESUPUESTO

3.1. Gastos

En la tabla, especifique los gastos que supondrá el proyecto

Concepto	Coste
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
7.-	
8.-	
9.-	
10.-	
Total	

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg

3.2. Fuentes de financiación

En la tabla, especifique las fuentes de financiación.

	Total	%
Aportación propia		
Subvención solicitada		
Otras fuentes de financiación		

4. DATOS DEL SOLICITANTE / RESPONSABLE

D. / Dª. _____

En representación de _____

Asegura que todos los datos contenidos en este formulario son ciertos, y se compromete a la ejecución del proyecto en las condiciones y los plazos previstos.

Fecha

Firma

Sello de la entidad

UNIÓN EUROPEA
Iniciativa Interreg

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Don/ña..... (en nombre propio / representación de ….....), con D.N.I. nº .....

DECLARA

Que los datos que se recogen en la documentación, referida al proyecto o curso de portugués ....., presentado en su momento y perteneciente a la Convocatoria regulada por el... (marque lo que proceda)

- ❑ Decreto del Presidente 1/1.999, de 1 de marzo, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 1999.

- ❑ Decreto del Presidente 6/2000, de 16 de mayo, por el que se regula la convocatoria anual de concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 2000.

- ❑ Decreto del Presidente 7/2000, de 17 de julio, por el que se regula la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

no han sufrido ninguna variación. Lo que declaro a los efectos de no presentar de nuevo la misma documentación.

En ....., a ..... de ..... de 2001.

(Firma de la persona física o sello de la Entidad y Firma del representante legal de la persona jurídica)

Fdo.: .....

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N. 06800 MÉRIDA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 27 de marzo de 2001, por la que se modifica un puesto de trabajo de personal laboral de la Junta de Extremadura, integrándolo en el régimen administrativo funcionarial.

El Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen los criterios para las Relaciones de Puestos de Trabajo de personal de la Junta de Extremadura, otorga a la Consejera de Presidencia la competencia, entre otras, para ordenar modificaciones puntuales en las relaciones de puestos de trabajo determinando que aquellos puestos de naturaleza administrativa que hasta ahora figuraban en la relación de puestos de trabajo de personal laboral y que se hallen vacantes desaparecerían de la misma, integrándose en el nivel correspondiente de la relación de puestos de personal funcionario.

En su virtud, visto el preceptivo informe de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene atribuidas por el artículo 3.3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo

R E S U E L V E

Modificar la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobada por Decreto 85/2000, de 14 de abril, en el puesto de trabajo con número de control 20269, denominado «Auxiliar Administrativo», adscrito a la Dirección General de Política Agraria y Comunitaria, integrándolo en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la citada Consejería, con las características que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente Orden.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación, y podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las bases del Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 27 de marzo de 2001.

La Consejeria de Presidencia,
ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE POLITICA AGRARIA COMUNITARIA:

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN UBICACIÓN	HOR	NI	NIV.	C.ESPECIFICO TIPO	SUBCOC.	TP PR	GRUPO	REQUISITOS TITULACIÓN	ESPECIALIDAD/OTROS	MÉRITOS	OBSERVACIONES
12 04	000000 20269	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN MONTIJO	S	16	D1	DR		N C	D		ESP. ADMINISTRACIÓN GENERAL		F

ORDEN de 2 de abril de 2001, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de Majadas del Tiétar-Rosalejo.

Los Ayuntamientos de Majadas del Tiétar-Rosalejo, acordaron disolver la Agrupación constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención; los citados acuerdos fueron aprobados por los plenos correspondientes en sesiones celebradas los días 31 de marzo y 16 de febrero de 2000, con el quórum legalmente exigible.

Practicada la oportuna información pública por parte de los Ayuntamientos, y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el Real Decreto 1174/1987, y el Decreto 45/1990 de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, informando favorablemente, sobre la desagrupación proyectada, la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Cáceres.

La aprobación de los expedientes de disolución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención, es competencia de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y del Decreto 45/1990, de 19 de junio de la Junta de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la disolución de Agrupaciones.

La disolución proyectada representará una mejora de la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención.

Por todo ello, en base a lo establecido en el Artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 4 del Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, esta Consejería ha tenido a bien

D I S P O N E R

1.º–Aprobar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervencion de los Municipios de Majadas del Tiétar-Rosalejo de la Provincia de Cáceres.

2.º–Que, se comunique la presente resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaría-Intervención.

Mérida, a 2 de abril del 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CORRECCION de errores al Decreto 22/2001, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento del impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas.

Apreciados determinados errores en el Decreto 22/2001, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 18, de 13 de febrero de 2001, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 1323, primera columna, en el primer párrafo del artículo 4.1, relativo al hecho imponible, donde dice «...en los conceptos que se expresan en el artículo 5 de esta Ley», debe decir: «...en los conceptos que se expresan en el artículo 5 de este Reglamento».

En el segundo párrafo del mismo apartado, cuando dice «... o su sustituto definido en esta Ley»; debe decir: «... o su sustituto definido en este Reglamento».

En la página 1324, primera columna, en el párrafo primero del apartado 1 del artículo 7, relativo a los contribuyentes, donde dice: «... en los términos de la presente Ley»; debe decir: «... en los términos del presente Reglamento».

En la página 1326, primera columna, en el párrafo primero del apartado 1 del artículo 16, relativo los deberes de colaboración de las Administraciones actuantes en materia de urbanismo, donde dice: «...las administraciones locales de extremadura»; debe decir: «las Administraciones Locales de Extremadura».

En el apartado 2 del artículo 17, relativo a la presentación de documentos donde dice: «... afectos al impuesto que se regula en esta Ley»; debe decir: «...afectos al impuesto que se regula en este Reglamento».

En la página 1329, primera columna, en el apartado 1 del artículo 24, relativo a la declaración de nulidad de pleno derecho y revisión de actos anulables, donde dice: «...actos de contenido tributario derivados de esta Ley»; debe decir: «...actos de contenido tributario derivados de este Reglamento».

En la misma página, en el artículo 26, relativo al recurso de reposición previo a la reclamación económica-administrativa, cuando dice: «...que no estén en contradicción con lo señalado en esta Ley»; debe decir: «...que no estén en contradicción con lo señalado en este Reglamento».

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 3 de abril de 2001, por la que se establecen y convocan ayudas para la realización de proyectos de adaptación de estaciones reemisoras de televisión al cuadro nacional de atribución de frecuencias, destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 6 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de Extremadura contempla, entre sus objetivos básicos, promover el acceso de todos los ciudadanos a los niveles educativos y culturales que permitan su participación y realización cultural, social y de calidad de vida, entre los que se encuentra necesariamente el acceso a los servicios públicos de radio y televisión, cuya finalidad ha de ser, ante todo, la de satisfacer el interés de los ciudadanos y la de contribuir al pluralismo informativo, a la formación de una opinión pública libre y a la extensión de la cultura.

El artículo 8.10 del Estatuto de Autonomía, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en mate-

ria de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación social, en el marco de las normas básicas que el Estado establece de acuerdo con el número 27 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

De conformidad con el vigente Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, aprobado por la Orden de 22 de julio de 1998, las estaciones de televisión que pudieran encontrarse prestando servicio en los canales 8, 9, 10 y 11, deberán cesar en sus emisiones para permitir la puesta en servicio de las estaciones de radiodifusión sonora digital terrenal.

En el artículo 7 del Plan Técnico Nacional de la Radiodifusión Sonora Digital Terrenal, aprobado por el Real Decreto 1287/1999, de 23 de julio, se establecen las distintas fases y fechas para la introducción e implantación del servicio de radiodifusión sonora digital terrenal, así como los porcentajes mínimos de cobertura de la población que deben alcanzarse en cada ámbito territorial. Asimismo, la Orden de 24 agosto de 1999 del Ministerio de Fomento, establece las localidades a cubrir en las fases de introducción de la radiodifusión sonora digital terrenal.

En el presente año se encuentran contempladas en dicha Orden localidades extremeñas, por lo que, con anterioridad al 30 de junio, deberá producirse el abandono en nuestra Comunidad de las emisiones de televisión en los canales reservados a la radiodifusión sonora digital terrenal.

La existencia de estaciones reemisoras de televisión de titularidad municipal que utilizan estos canales implica que se verán afectadas por esta reasignación de bandas de frecuencias, pudiendo dar lugar a la pérdida de la recepción de señales de televisión en algunas zonas de nuestra región.

Por todo lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Telecomunicaciones y Redes,

DISPONGO

ARTICULO 1.º OBJETO.

La presente Orden tiene por objeto la creación y la convocatoria de ayudas para proyectos de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de adaptación al vigente Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (C.N.A.F.), de las estaciones reemisoras de la programación de televisión de las cadenas públicas de ámbito nacional.

La concesión de las ayudas se efectuará mediante la celebración de los correspondientes Convenios, de conformidad con lo establecido por el artículo 8.bis del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de concesión de Subvenciones.

ARTICULO 2.º ACTUACIONES OBJETO DE LAS AYUDAS.

1. Las actividades y actuaciones objeto de ayudas comprenden todos los trabajos, instalaciones y adquisición de equipamiento necesarios para la adecuación de las estaciones reemisoras al C.N.A.F..

2. Estas actuaciones deberán ser finalizadas, en todo caso, antes del 1 de noviembre de 2001.

ARTICULO 3.º BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar la celebración de un Convenio para la concesión de las ayudas establecidas en la presente Orden las Corporaciones Locales o Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, disponiendo de reemisor propio con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, éste se vea afectado por la reasignación de bandas de frecuencias recogidas en la UN-15 y UN-26 del C.N.A.F..

ARTICULO 4.º CREDITO Y CUANTIA DE LAS AYUDAS.

1.–Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 20.000.000 de pesetas (120.202,42 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2001.13.04.521A.760.00, superproyecto 2001.13.04.9004, proyecto 2001.13.04.0012 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

2.–La cuantía de las ayudas a que se refiere esta Orden se concretará, en cada caso, a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 8.º, pudiendo llegar hasta la totalidad de las inversiones realizadas, sin sobrepasar la cifra máxima de 500.000 pesetas. No obstante, la Comisión de Selección y Seguimiento podrá proponer, motivadamente, la concesión de ayudas por un importe superior cuando se aprecie la concurrencia de razones objetivas que lo justifiquen.

ARTICULO 5.º SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

1. La celebración de Convenio será solicitada utilizando el modelo que figura en el Anexo a la Orden. Las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, c/ Santa Julia 5, 06800 Mérida (Badajoz), en el registro de la Dirección General de Telecomunicaciones y Redes, c/ Vespasiano 8, 06800 Mérida, en las Secciones Territoriales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En el caso que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14 horas del día 11 de mayo de 2001.

4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Memoria técnica, firmado por técnico competente, en el que se recojan:

– Plano de situación.
– Descripción de la solución técnica.
– Medidas de intensidad de campo de las señales recibidas (de nivel y de relación señal/ruido) en el emplazamiento del reemisor, justificando su candidatura a las ayudas.
– Planificación de las frecuencias para la localidad y propuesta de los canales de emisión idóneos.
– Plano de cobertura prevista
– Relación de equipamiento necesario.
– Presupuesto detallado.

b) Certificación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en el que conste la aprobación de la solicitud de convenio, la autorización al Alcalde para su firma y el compromiso de compartición de la infraestructura, según lo recogido en el artículo 10.º

c) Certificación de disponibilidad de los terrenos afectados por el proyecto.

d) Certificación de no tener impagada ninguna deuda vencida con la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

ARTICULO 6.º SUBSANACION DE ERRORES.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos señalados en los artículos anteriores, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

ARTICULO 7.º COMISION DE SELECCION Y SEGUIMIENTO.

1. Para la selección y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento, presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Telecomunicaciones y Redes o persona en quien delegue, y compuesta por tres Vocales y Secretario, éste último con voz y sin voto.

2. La Comisión de Selección y Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

a) Petición de los informes que se estimen conveniente para una mejor resolución.

b) Concesión, en su caso, del trámite de audiencia, previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

c) Selección de los proyectos de adaptación y determinación de la cuantía concreta de cada ayuda, conforme a los criterios establecidos en el artículo 8.º de esta Orden, así como la apreciación y ponderación de las razones objetivas que justifiquen la propuesta de concesión de ayudas por un importe superior a 500.000 pesetas.

d) Propuesta de celebración de convenios al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera. En esta propuesta se incluirán dos relaciones separadas: la primera recogerá las solicitudes propuestas para su concesión, y la segunda las propuestas para su denegación, especificando las causas en cada caso concreto.

ARTICULO 8.º CRITERIOS DE SELECCION.

La Comisión de Selección y Seguimiento admitirá todos los proyectos presentados en tiempo y forma cuyo contenido coincida con el objeto de la presente Orden, y procederá a concretar la cuantía de cada ayuda teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Tendrán preferencia aquellos proyectos afectados directa o indirectamente por la UN-26.

b) Por grado de maduración y definición del proyecto.

c) Por viabilidad técnico-económica del proyecto.

d) Por grado de ajuste del presupuesto a las mejores posibilidades del mercado.

e) Mediante la ponderación entre el núm. de solicitudes presentadas y las disponibilidades presupuestarias.

ARTICULO 9.º CONVENIOS DE COLABORACION.

Vista la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará Resolución acordando la celebración de los Convenios correspondientes y, en su caso, la desestimación de aquellas solicitudes que no se ajusten a lo establecido en la Orden. Dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Los Convenios de Colaboración se formalizarán en el plazo de 1 mes desde la publicación de la Resolución.

ARTICULO 10.º OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Obligaciones posteriores a la firma del convenio y previas al pago del 50% de la ayuda concedida:

a) Acreditar debidamente estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social, mediante la presentación de certificaciones, con fecha actualizada, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Presentar el documento de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, debidamente diligenciado.

c) El plazo para presentar la documentación señalada en las letras a y b del presente apartado, será de quince días naturales a contar desde la firma del Convenio. El incumplimiento del requisito de presentación de dicha documentación o su presentación fuera del plazo señalado al efecto, será considerado como causa de resolución del Convenio.

2. Obligaciones posteriores al pago del 50% de la ayuda concedida.

a) Justificación de todos los gastos realizados mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de contratos, facturas y demás documentos probatorios.

b) Ejecución del proyecto en su totalidad con anterioridad al 1 de noviembre de 2001.

c) El Beneficiario se comprometerá a realizar la conservación de la vía de acceso a los centros objeto de la presente Orden. Igualmente, será responsable del mantenimiento y reparación de los equipos e instalaciones radioeléctricas, así como de la infraestructura de apoyo existente (caseta de alojamiento de equipos e instalación eléctrica interior, sistemas de protección y valla de cerramiento, etc.).

d) Asimismo, deberá asumir el compromiso de compartición del derecho de utilización de las infraestructuras de los Centros objeto de la presente Orden con la Junta de Extremadura, para la instalación en las mismas de los equipamientos necesarios para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

La utilización prevista en el párrafo anterior se entiende siempre supeditada al fin principal de prestación del servicio de difusión de señales audiovisuales y a las condiciones que, para cada supuesto, y de común acuerdo entre las partes se determinen.

La Junta de Extremadura y los Ayuntamientos afectados podrán conceder autorización para la instalación de equipos de telecomunicación de terceras entidades. Los gastos derivados de la instalación, operación y mantenimiento de equipos para la prestación de nuevos servicios serán asumidos por parte de la entidad autorizada.

e) En los proyectos se podrá contemplar la inclusión de un canal adicional, que quedará de reserva y a disposición de la junta de Extremadura.

ARTICULO 11.º FORMA DE PAGO.

El 50% de la ayuda concedida se abonará a la firma del Convenio, una vez aportada por el beneficiario la documentación exigida en el apartado 1 del artículo anterior. El 50% restante se abonará a la presentación de la documentación requerida en el apartado 2.a) del artículo anterior.

ARTICULO 12.º REVOCACION DE LA AYUDA.

1. Procederá la resolución del Convenio y la revocación de las ayudas concedidas, previa audiencia al interesado, y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses legales, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación de los gastos realizados.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

c) Incumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la presente convocatoria.

d) Obstaculización de la labor de seguimiento y de inspección de la Administración.

e) Incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Director General de Telecomunicaciones y Redes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

TERCERA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de abril de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO

D/Dª. ……., con D.N.I. núm. ……..., Alcalde del Ayuntamiento de ……., con domicilio en la calle ……, código postal ……, teléfono ……, Código de Identificación Fiscal ……..,

Solicita la celebración de un Convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología para la realización de proyectos de adaptación de estaciones reemisoras de televisión al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, de conformidad con la Orden de de febrero de 2001 (D.O.E. núm. …, de de de 2001), acompañando la documentación requerida en su artículo 5º y aceptando plenamente las bases reguladoras de la misma.

(lugar y fecha)

(sello del Ayuntamiento)

(firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 28 de marzo de 2001, por la que se convoca a los centros docentes públicos y privados, ONGs y otras asociaciones sin ánimo de lucro que pretendan recibir fnanciación para el desarrollo de Proyectos y Programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, durante el Curso Escolar 2001/2002

En base a la Ley 2/1990, de 26 de abril, de Salud Escolar, se viene desarrollando en nuestra Comunidad Autónoma el Programa de Salud Escolar, que pretende en definitiva la consecución del mayor nivel posible de salud en la comunidad educativa y resto de población infantojuvenil, mediante una serie de actuaciones, consideradas como prioritarias por la Consejería de Sanidad y Consumo, entre las cuales se encuentra la Educación para la Salud como herramienta indispensable para la Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad, dirigida a la comunidad educativa y al resto de la comunidad juvenil en general.

En este sentido, la presente convocatoria pretende impulsar la incorporación de la Educación para la Salud en los ámbitos educativo y comunitario, mediante el apoyo a la puesta en marcha de actuaciones innovadoras en este campo, a desarrollar mediante el trabajo conjunto de profesionales docentes, sociosanitarios y otros agentes comunitarios.

Estas actividades vendrán a sumarse y complementar a otras de formación e información que se están llevando a cabo desde la Consejería de Sanidad y Consumo en el campo de la Promoción de la Salud y Prevención de la Enfemmedad.

Por todo ello y en virtud de lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma:

DISPONGO

Artículo 1.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas durante el curso escolar 2001/2002 a centros docentes públicos y privados de educación primaria y secundaria, Bachillerato Unificado Polivalente y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ONGs y otras Asociaciones sin ánimo de lucro de Extremadura que estén relacionadas con estas materias y desarrollen Programas en el campo de la Educación para la Salud.

Artículo 2.

Las subvenciones a otorgar tendrán como límite la cantidad de quinientas mil pesetas por programa y centro y se imputará a la partida presupuestaria 20011802.413B.48900, Proyecto 2000180020001100.

Artículo 3.

Las subvenciones públicas cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden, podrán ser solicitadas para financiar la elaboración y desarrollo de Proyectos y Programas que apoyen la incorporación de la Educación para la Salud escolar en los centros educativos y en el seno de la comunidad infantojuvenil fomentando la realización de proyectos de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfemmedad.

Artículo 4.

Para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar estos proyectos, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios de selección:

– Que el Proyecto contemple la Prevención de la Enfermedad y la Promoción de la Salud en la comunidad infantojuvenil en general y escolar en particular como un objetivo fundamental.

– Que el proyecto contemple la Prevención de la Enfermedad y la Promoción de la Salud centrándose en las áreas de accidentes, drogodependencias, tabaco, higiene y alimentación, sexualidad y enfermedades de transmisión sexual.

– El carácter eminentemente práctico e innovador del proyecto.

– El rigor en todas las fases de elaboración del proyecto y la continuidad del mismo.

– Participación en la elaboración del proyecto y en las actividades que el mismo prevea, de padres de alumnos, personal sociosanitario y otros agentes comunitarios.

– Contemple actividades de formación, dirigidas tanto a escolares como a profesores, padres y otros colectivos.

– Experiencia del peticionario en la realización de actividades de Educación para la Salud.

– Trascendencia social y sanitaria del proyecto.

– Participación comunitaria.

– Que la metodología contemplada en el desarrollo del proyecto

sea de carácter eminentemente práctico y participativo (talleres, paneles, debates, etc.).

– Que el proyecto que presente el centro docente, esté incluido dentro del Proyecto curricular de dicho centro.

Artículo 5.

Todos los Centros Docentes y Asociaciones que pretendan recibir la financiación para los proyectos de Educación para la Salud, a que se refiere esta Orden, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud a la Consejería de Sanidad y Consumo, debidamente suscrita por el Director del Centro o representante legal de la Asociación u Organización, según el modelo Anexo I de la presente norma.

b) Presupuesto detallado de gastos y cantidad solicitada como subvención, firmado por el Director o Secretario del Centro, o representante legal de la Asociación, así como Certificación que acredite que no se recibe de otra entidad, ninguna subvención destinada a la realización del mismo Proyecto.

c) Certificación del acuerdo del Consejo Escolar del Centro o de la Directiva de la Asociación/ONG, en la que conste su confommidad con la realización del proyecto.(Anexo II).

d) Compromiso de participación en el proyecto de trabajadores de los Equipos de Atención Primaria de la Zona de Salud, donde se encuentra ubicado el centro escolar, o del ámbito de desarrollo del proyecto, o de cualquier sanitario cualificado, que pueda avalar la adecuación técnico-sanitaria del proyecto pudiendo designar, en su caso, el Coordinador o Jefe Local de Sanidad, a un sanitario colaborador en el mismo (Anexo III).

e) Descripción detallada del proyecto, haciendo constar los siguientes datos:

– Justificación del proyecto.
– Objetivos.
– Actividades y distribución temporal de las mismas.
– Metodología.
– Sistema de evaluación.
– Presupuesto estimado.
– Grado de participación de la Comunidad Escolar, del Equipo de Atención Primaria o Jefatura Local de Sanidad o del Sanitario correspondiente.
– Coordinador responsable del proyecto.
– Grupo poblacional al que va dirigido.
– Estimación de la cobertura que se prevé alcanzar.

f) Para el caso de centros docentes privados y Asociaciones u ONGs, declaración expresa responsable de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedida por el representante legal pertinente, o de que se está exento de tal obligación (Anexo IV).

Artículo 6.

1.–El plazo de presentación de las solicitudes finalizará a los 30 días naturales de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

2.–Las solicitudes y documentación se formularán por duplicado y serán presentadas en los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo, en los Servicios Territoriales de la misma o en los Centros de Atención Administrativa, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.–Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 7.

Las solicitudes deberán ser informadas por la Comisión Permanente de la Comisión Técnica Extremeña de Educación para la Salud, que elevará la correspondiente propuesta de resolución al Consejero de Sanidad Consumo.

Artículo 8.

1.–Es competente para resolver el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo. La resolución agota la vía administrativa, y contra ella los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, en virtud de lo establecido por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativa Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

2.–El plazo máximo de resolución será de seis meses desde la presentación de solicitudes. Si en el plazo indicado no recayese resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud con los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 30/1992 antes citada.

Artículo 9.

1.–Realizado el trámite previsto en el artículo anterior se procederá a abonar la totalidad del importe subvencionado, comprometiéndose la entidad a justificar la subvención concedida antes del 30 de junio del 2002, mediante la aportación de los siguientes documentos:

– Memonia en la que se detalle el balance y evaluación del proyecto.

– Certificación pormenorizada de gastos habidos, suscrita por el Secretario del Centro, con el visto bueno del Director, o por un representante legal de la Asociación.

– Material elaborado en el desarrollo del proyecto.

2.–En los dos supuestos a que hace referencia el párrafo anterior, las facturas y demás documentos originales quedarán en poder del centro y a disposición de la Consejería de Sanidad y Consumo y demás órganos competentes de la Junta de Extremadura, quienes podrán efectuar las inspecciones y comprobaciones que estimen oportunas.

Artículo 10.

La Consejería de Sanidad y Consumo, podrá realizar inspecciones en orden a asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención. A tal fin podrán requerir a los beneficiarios la información o documentación que consideren necesarias.

Artículo 11.

Los centros y asociaciones/ONGs deberán hacer referencia expresa, en todas sus actividades, de la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Sanidad y Consumo, incluyendo en los materiales de difusión de los programas subvencionados, símbolos y logotipos del Programa de Salud Escolar, de la Consejería de Sanidad y Consumo o en el caso de las asociaciones, la leyenda de «Proyecto Subvencionado por la Consejería de Sanidad y Consumo. Junta de Extremadura».

Artículo 12.

El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legalmente establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.–Se faculta a la Secretaría General Técnica y la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo, para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de la Presente Orden.

SEGUNDA.–La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 28 de marzo de 2001.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ANEXO I

A) DATOS DEL DIRECTOR/A/PRESIDENTE/A DEL CENTRO O ASOCIACIÓN:

D/Dª_____

DIRECTOR/A DEL C ESCOLAR_____

LOCALIDAD _____ CP._____DIRECCIÓN_____

TFNO_____

B) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO ESCOLAR O ASOCIACIÓN:

DENOMINACIÓN OFICIAL DEL CENTRO/ASOCIACIÓN_____

LOCALIDAD_____ CP._____DIRECCIÓN _____

TFNO_____ Nº DE IDENTIFICACIÓN FISCAL_____

ENTIDAD BANCARIA Y CUENTA_____

TITULAR DE LA CUENTA _____

B1. EN CASO DE CENTRO DOCENTE

Nº DE UNIDADES (Nota: si es E.G.B. póngase equivalente)

Educación Infantil ☐ . Educación Primaria: Primer Ciclo ☐ - Segundo Ciclo ☐ . Tercer Ciclo ☐

Educación Secundaria Obligatoria ☐ - B.U.P ☐ - F.P ☐

Nº DE PROFESORES _____ , Nº DE ALUMNOS_____

B2. EN CASO DE ASOCIACIÓN/ONG

Nº DESTINATARIOS_____ ADULTOS ☐: HOMBRES ☐ MUJERES ☐

NIÑOS ☐ VARONES ☐ HEMBRAS ☐

EDADES_____ CARACTERÍSTICAS ESPECIALES(en su caso)_____

B3. PARA B1 Y B2:

TÍTULO DEL PROYECTO _____

COORDINADOR/A DEL PROYECTO _____

C) PRESUPUESTO DEL PROYECTO :

PRESUPUESTO TOTAL GASTOS_____ CANTIDAD SOLICITADA SUBVENCIÓN_____

PRESUPUESTO DETALLADO:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PESETAS
Material Bibliográfico		
Material Audiovisual		
Formación:		
Otros		

Solicita de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha , D.O.E nº de fecha por la que se convoca a los centros docentes públicos y privados, ONGs y Asociaciones sin ánimo de lucro, que pretendan recibir financiación para el desarrollo de **Proyectos de Educación para la Salud** durante el curso escolar 2001/2002 la concesión de la subvención, comprometiéndose a aceptar las condiciones de control de la Subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Consumo o por los Organos de control competentes de la Junta de Extremadura.

_____ a _____ de _____ 2001

Sello del Centro/Asociación

EL DIRECTOR DEL CENTRO
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.:

EL SECRETARIO DEL CENTRO
EL SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN.

Fdo.:

EXCMO SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO.- CALLE ADRIANO 4. 06800. MÉRIDA.

ANEXO II

Reunido el Consejo Escolar del Centro Educativo/Junta Directiva de la Asociación/ONG denominado:_____

con fecha _____, se acordó realizar el Proyecto de Educación para la Salud titulado _____

durante el Curso Escolar 2001/2002 pudiendo optar de esta manera a la solicitud de financiación para dicho proyecto por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

En _____, a _____, de _____, de 2001.

Fdo.:

ANEXO III

D. _____

COORDINADOR DEL EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA/JEFE LOCAL DE SANIDAD/SANITARIO

de _____

HACE CONSTAR QUE SI NO(tachar lo que no proceda) ha participado en la planificación del Proyecto presentado por el Centro Escolar/Asociación: _____

y se compromete a cooperar en el desarrollo del mismo, asignando como colaborador/a a D./Dª _____

Mérida , a de de 2001

Sello

EL COORDINADOR DEL EQUIPO DE ATENCIÓN
PRIMARIA/JEFE LOCAL SANIDAD/SANITARIO

ANEXO IV

D/Dª_____,con DNI:

como director/a, presidente/a del Centro Educativo/Asociación/ONG

_____

_____

hace constar que la mencionada entidad se encuentra al corriente/exenta(táchese lo que no proceda) de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

En _____, a_____ de _____ de 2001

Fdo.:

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 53/2001, de 3 de abril, por el que se dispone el cese de D. Tomás Zarallo Barbosa como Director General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones de la Consejería de Bienestar Social.

A propuesta de la Consejera de Bienestar Social, de conformidad con lo establecido en el art. 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 3 de abril de 2001.

DISPONGO

Cesar a D. Tomás Zarallo Barbosa, como Director General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones.

Mérida, 3 de abril de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,
Ana Garrido Chamorro

DECRETO 54/2001, de 3 de abril, por el que se dispone el nombramiento de D.ª M.ª Dolores Aguilar Seco como Directora General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones de la Consejería de Bienestar Social.

A propuesta de la Consejera de Bienestar Social, de conformidad con lo establecido en el art. 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 3 de abril de 2001.

DISPONGO

Nombrar a D.ª M.ª Dolores Aguilar Seco, como Directora General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones.

Mérida, 3 de abril de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,
Ana Garrido Chamorro

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 15 de marzo de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.ª María de Guía Córdoba Ramos, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 7 de abril de 2000 (B.O.E. de 5 de mayo) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesora Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Nutrición y Bromatología, del Departamento de Zootecnia, a D.ª María de Guía Córdoba Ramos.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 15 de marzo de 2001.

El Rector,
GINES M.ª SALIDO RUIZ

RESOLUCION de 16 de marzo de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Artemio José Baigorri Agoiz, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 7 de abril de 2000 (B.O.E. de 5 de mayo) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Sociología, del Departamento de Economía Aplicada y Organización de Empresas, a D. Artemio José Baigorri Agoiz.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 16 de marzo de 2001.

El Rector,
GINES M.ª SALIDO RUIZ

RESOLUCION de 19 de marzo de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.ª Lourdes Martín Cáceres, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 7 de abril de 2000 (B.O.E. de 5 de mayo) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesora Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Tecnología de los Alimentos, del Departamento de Zootecnia, a D.ª Lourdes Martín Cáceres.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 19 de marzo de 2001.

El Rector,
GINES M.ª SALIDO RUIZ

RESOLUCION de 19 de marzo de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Pablos Bustos García de Castro, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 7 de abril de 2000 (B.O.E. de 5 de mayo) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores, del Departamento de Informática, a D. Pablo Bustos García de Castro.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 19 de marzo de 2001.

El Rector,
GINES M.ª SALIDO RUIZ

RESOLUCION de 20 de marzo de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.ª María Magdalena Rodríguez Gil, Catedrática de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 7 de abril de 2000 (B.O.E. de 5 de mayo) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Catedrática de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Historia del Derecho y de las Instituciones, del Departamento de Derecho Privado, a D.ª María Magdalena Rodríguez Gil.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 20 de marzo de 2001.

El Rector,
GINES M.ª SALIDO RUIZ

2.–OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 2 de abril de 2001, por la que se modifica la composición del tribunal de selección que ha de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de marzo de 2001, para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna mediante convocatoria independiente, de puestos adscritos a dos grupos de titulación.

Por Orden de 22 de marzo de 2001 (D.O.E. n.º 37, de 29 de marzo), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna mediante convocatoria independiente, de puestos adscritos a dos grupos de titulación.

A la vista de la abstención presentada por D. Miguel A. Encinas España por motivo de llevar a cabo tareas de preparación de aspirantes, tal como establece la Base Quinta, párrafo quinto de las Bases de la Convocatoria, corresponde introducir la modificación oportuna.

En virtud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia,

DISPONE:

Modificar el Tribunal de Selección afectado mediante el nombramiento de D. Pedro A. Nieto Porras, como vocal suplente, que ha de intervenir en el mismo.

Mérida, a 2 de abril de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ORDEN de 2 de abril de 2001, por la que se modifica la composición del tribunal de selección que ha de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de marzo de 2001, para el ingreso en el Cuerpo Técnico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna mediante convocatoria independiente, de puestos adscritos a dos grupos de titulación.

Por Orden de 22 de marzo de 2001 (D.O.E. n.º 37, de 29 de marzo), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Técnico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna mediante convocatoria independiente, de puestos adscritos a dos grupos de titulación.

A la vista de la renuncia presentada por D. Miguel A. Encinas España por motivo de llevar a cabo tareas de preparación de aspirantes, tal como establece la Base Quinta, párrafo quinto de las Bases de la Convocatoria, corresponde introducir la modificación oportuna.

En virtud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia,

DISPONE:

Modificar el Tribunal de Selección afectado mediante el nombramiento de D. Manuel Román Delgado, como vocal titular, que ha de intervenir en el mismo.

Mérida, a 2 de abril de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TENCOLOGIA

RESOLUCION de 15 de marzo 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica el orden de los aspirantes seleccionados por el procedimiento de ingreso libre en las especialidades de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Geografía e Historia del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y se nombran funcionarios en prácticas.

Por Resoluciones de 23 y 26 de febrero de 2001 de esta Se-

cretaría General de Educación se estiman los recursos interpuestos por D. José María Alvarez Durán, D. Javier Carlos Villar Luque, D. Alfonso Gaspar Hernández y D. Carlos Ferri Sastre contra la baremación de los méritos alegados en la fase de concurso y contra la lista de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 18 de abril de 2000 (D.O.E. n.º 46, de 22 de abril) para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.

En su virtud, esta Secretaría General de Educación ha dispuesto:

Primero.–Dar cumplimiento a las citadas Resoluciones, rectificando la puntuación que se asignó, en la fase de concurso, a D. José María Alvarez Durán, aspirante seleccionado en la especialidad de Lengua Castellana y Literatura, turno libre, reconociéndole una puntuación total, en los citados procedimientos selectivos de 5,328 puntos en lugar de los 5,217 que tenía reconocidos y rectificar igualmente la puntuación que se asignó, en la fase de concurso, a D. Javier Carlos Villar Luque, aspirante seleccionado en la especialidad de Matemáticas, turno libre, reconociéndole una puntuación total en los citados procedimientos selectivos de 4,8706 puntos en lugar de los 4,704 que tenía reconocidos. Estas modificaciones suponen alteración en el número de orden de los seleccionados por el procedimiento de ingreso libre en las citadas especialidades siendo el nuevo orden el que se establece en el anexo.

Segundo.–Declarar que han superado el proceso selectivo en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Geografía e Historia, D. Alfonso Gaspar Hernández con la puntuación de 6,2736 puntos y D. Carlos Ferri Sastre con la puntuación de 6,0756 puntos y nombrarles funcionarios en prácticas con efectos administrativos de 15 de septiembre de 2000 y económicos de la fecha de toma de posesión. Estos dos aspirantes deberán presentar ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz la documentación que les corresponda de la aludida en la base 9 de la Resolución de convocatoria dentro de los plazos establecidos en dicha base y cumplir con las demás prescripciones previstas en la Resolución de 19 de octubre de 2000 (D.O.E. n.º 128, de 4 de noviembre) de esta Secretaría General de Educación, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 18 de abril de 2000. Esta declaración supone alteración en el número de orden de los seleccionados por el procedimiento de ingreso libre en la citada especialidad siendo el nuevo orden el que se establece en el anexo.

Tercero.–Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a los establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente recurso de reposición ante la Secretaría General de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 15 de marzo de 2001.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999, D.O.E. n.º 152, de 30 de diciembre),
ANGEL BENITO PARDO

ANEXO

CUERPO: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ESPECIALIDAD: 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
ACCESO: 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MARGARITA	07858462
PINAR MATEOS, JOSEFA	08841558
PALOMO MANZANO, Mª DEL CARMEN	08858354
FORTUNA MARTÍN, Mª ISIDORA	03098326
MAILLO IGLESIAS, FERNANDO	07879914
MAYORDOMO MARTÍNEZ, ARTURO	00808620
FERNÁNDEZ RONCERO, CARMEN	76235772
RÍO FERNÁNDEZ, SUSANA DEL	77592508
ANTOLÍN LÓPEZ, Mª ISABEL	76239298
PALOMO CALCATIERRA, JOSÉ ANTONIO	76246316
MOLINA JIMÉNEZ, Mª INMACULADA	28943646
GONZÁLEZ GARCÍA, ANTONIO	80042418
COLLADO CAMPOS, JUAN MIGUEL	08816028
TEJADA TRINIDAD, PETRA	33989682
GALLARDO CASCOS, NICOLAS	76232054
RODRÍGUEZ JANO, MARÍA CAMINO	10850520
ORTÉS PINEDA, SONIA	07045194
SÁNCHEZ CORREA, ISABEL Mª	80046056
VILLA CARRASCO, CONCEPCIÓN	80054705
PAVÓN RODRÍGUEZ, Mª DOLORES	28475812
TÉLLEZ TÉLLEZ, FABIOLA	07012312
JIMÉNEZ MELLADO, Mª DOLORES	28952183
TELLO SÁNCHEZ, JOSE MIGUEL	52354523
ALBARRÁN FERNÁNDEZ, Mª LOURDES	76019076

OSÉS GARCÍA, BEATRIZ	02895394
CASAS SUÁREZ, ISABEL	08837613
PRIETO GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL	09173969
CABALLERO SERRADILLA, PILAR	11761417
MARTÍN CASTRO, ELIA Mª	34076489
MÁRQUEZ LANCHO, Mª ISABEL	06997820
FLORES VÁZQUEZ, Mª MONTAÑA	33986997
RÚA GAYO, JUAN CARLOS	78735463
FERNÁNDEZ IZQUIERDO, GUADALUPE	79263330
GÓMEZ VAZQUEZ, TERESA	07002646
GARCÍA MEDINA, ROMANO	07006307
FLORES AÑOVER, FRANCISCO J.	07002650
ALVÁREZ DURÁN, JOSE MARÍA	07006602
HERNÁNDEZ RUBIO, NURIA	76111718
ALFONSO ANDRÉS, ELENA Mª	04193118
SANTOS DE VEGA, ANA BELÉN	07972841
DÍEZ ARIAS, GONZALO	10071665
ORTÉS PINEDA, MARÍA JOSÉ	07045195
LUIS MONTERO, Mª CARMEN DE	11767410
MANCEBO GARRIDO, Mª DEL VALLE	30795704
ALVARADO PACHECO, JUAN	28942994

CUERPO: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ESPECIALIDAD: 006 MATEMÁTICAS
ACCESO: 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	**DNI**
GONZÁLEZ FAILDE, MARÍA LUZ	52481132
GODOY VILCHES, ELIO	26485804
SALAS GALÁN, MARA DOLORES	06997108
BARRAS GALÁN, JOSÉ MARÍA	28963181
HERNÁNDEZ RAMOS,RAFAEL	07963587
CASARES HERNÁNDEZ, ALMUDENA	44263747
SÁNCHEZ ALVÁREZ, JORGE	50170059
AGUADO BERNAL,MIGUEL	13137338
MONTERREAL BLÁZQUEZ,VICTOR	50179230
VEIGA VARELA, MARÍA ÁNGELES	77593002
BORREGO BERMEJO, ÓSCAR	08107719
PESADO RUBIO, EVA MARÍA	09181344
SÁNCHEZ RUIZ, SILVIA	31649293
SANTOS DÍAZ, AMPARO	70977663
GARCÍA MONDARAI, DIEGO ALEJANDRO	26220755

ASENSIO DÍAZ, JUAN LUIS	52354970
CAMPOS HERNÁNDEZ, ANTONIO	08874937
ÁLVAREZ PAREDES, MARÍA DEL MAR	33326439
BARCO CASTRO, MANUEL	77538976
GARCÍA FERNÁNDEZ, ENMA	34971264
LÓPEZ SÁNCHEZ, LAURA	17740346
GARCÍA LAJA, MARÍA CONCEPCIÓN	34779576
ZAJARA GONZÁLEZ, AGUSTÍN	08834630
MARÍN GÓMEZ, MARÍA LOURDES	25677361
MANZANO VENTURA, INÉS MARÍA	28950785
ARROYO SÁNCHEZ,RAQUEL	11767678
PACHA OLIVENZA, LUIS	08851283
SÁNCHEZ FLORES, MARTA MARÍA	07962255
NÚÑEZ MARTÍNEZ, ROGELIO	76707499
FERNÁNDEZ BECERRA, ISABEL MANUELA	80048054
VINAGRE GARCÍA, JUANA VICTORIA	08859766
MUÑOZ VARA, RAQUEL	07048051
HERRERA ELENA, FCO. JAVIER	44408349
VILLAR LUQUE, JAVIER CARLOS	30788667
GALADÍ GARCÍA, JAVIER ALEJANDRO	30796846
MANCEBO PEÑA, CARLOS BENIGNO	07961075
ANCA TARDAGUILA, SUSANA	44805206
RODRÍGUEZ SAAVEDRA, CONCEPCIÓN	07008197
MATEOS MAHILLO, MARIA ISABEL	76111284
ABAD MAYO, SUSANA	71010620
COSCARÓN ÁLVAREZ, JAVIER	34998338
AUNIÓN SEGADOR, JUAN DOMINGO	08554727
SÁNCHEZ IGLESIAS, CAROLINA	44408214
VENEGAS MÉNDEZ, JOSÉ LEANDRO	08857168

CUERPO: 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
ESPECIALIDAD: 005 GEOGRAFIA E HISTORIA
ACCESO: 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	**DNI**
SIERRA PADILLA, Mª GUADALUPE	09186675
CASADO DELGADO, JOSÉ LUIS	03436479
GARCÍA ÁLVAREZ, DANIEL MANUEL	10857963
BERNAT CORDERO, VICTOR	11807620
CALVO CREHUET, JOAQUÍN	31613237
SEGOVIA SOPO, ROGELIO	80048245
ORTEGA LACALLE, VICTOR MANUEL	72879185
ALONSO ALONSO, GABINO ARCADIO	09380288

CASTRO ALONSO, ARTURO	11762455
GARCÍA MARTÍNEZ, SONIA MARIA	10196482
DONCEL DOMÍNGUEZ, JUAN CARLOS	07003591
ROMERO VILLADÓNIGA, JUAN CARLOS	29044793
LUENGO SORIA, FLORENCIO	33982826
PEREIRA BAZ, MIGUEL ÁNGEL	08853778
ORIHUELA PARRALES, ANTONIO	29777271
BAZ CASTRO, Mª PUERTO	11765411
TRAPERO RAMÍREZ, SERGIO	24171759
RETANA CANALES, GEMA	50446109
GARCÍA ACEVEDO, ANTONIO	76248738
CANO DE LA IGLESIA, JESÚS	11779207
GASPAR HERNÁNDEZ, ALFONSO	09177567
HINOJOSA DURÁN, JOSÉ	76244795
CABALLERO BOCETA, Mª LUISA	07449428
RUIZ RODRÍGUEZ, JUAN ÁNGEL	22544863
DOMÍNGUEZ DE LA CONCHA, ALFONSO	51346442
CASTILLO CASTILLO, JESÚS	11766074
MUR IDOY, LUIS IGNACIO	25439960
CAMPOS CASTELLANO, M. HORTENSIA	11775646
DONCEL DOMÍNGUEZ, JOSÉ ANTONIO	07003592
FERRI SASTRE, CARLOS	20005192
RODRÍGUEZ GÓMEZ, PILAR	80042520
MEROÑO LLAMAS, ANTONIA	27478433

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 12 de marzo de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015401.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía, Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Cía, Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 2 de la línea aérea MT. de Llera.

Final: Apoyo n.º 3 de la línea aérea M.T. C.T. Mancomunidad Hornachos (45927).

Término municipal afectado: Hornachos.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms: 0,091.

Apoyos: Metálico.

Números total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Cero. Bóveda.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Apoyo n.º 2 de la línea aérea M.T. de LLera-Apoyo n.º 3 de la línea aérea M.T. C.T. Mancomunidad Hornachos (45927).

Presupuesto en pesetas: 486.786.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015401.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 12 de marzo de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 12 de marzo de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015463.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: Número 1.
Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220/0,127.
Potencia total en transformadores en KVA: 630.
Emplazamiento: Badajoz. C/ Manuel Saldaña en el T.M. de Badajoz.
Presupuesto en pesetas: 2.189.199.
Finalidad: Dotar a la zona de adecuada insfraestructura eléctrica por construcción de la urbanización Cerro del Viento.
Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015463.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 12 de marzo de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 12 de marzo de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015462.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: Número 1.
Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220/0,127.
N. de transformadores: Número 1.
Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.
Potencia total en transformadores en KVA: 1260.
Emplazamiento: Badajoz. C/ Soto Mancera en el T.M. de Badajoz.
Presupuesto en pesetas: 4.323.674.
Finalidad: Dotar a la zona de adecuada insfraestructura eléctrica.
Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015462.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 12 de marzo de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 19 de marzo de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006169-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, soli-

citando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 84 de la derivación a C.T. Albergue Navezuelas de la L.A.M.T. Berzocana de la S.T.R. Cañamero.
Final: C.T. Proyectado.
Término municipal afectado: Navezuelas.
Tipo de línea: Aérea y Subterránea.
Tensión de servicio en Kv: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio. Acero. Aluminio.
Longitud total en Kms: 0,110.
Apoyos: Metálico.
Números total de apoyos de la línea: 1.
Crucetas: Metálicas.
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: Crta. Navezuelas.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: Tipo 1.
Relación de transformación: 13,200/380,000/20,000/230,000.
Potencia total en transformadores en KVA: 250.
Emplazamiento: Navezuelas. Crta. Navezuelas.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo: Subterránea, simplemente enter.
Longitud total en Kms.: 0,032.
Voltaje: 380/230.
Potencia: 200 (KW).
Abonados previstos: 0.
Presupuesto en pesetas: 3.617.887.
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona de la Piscina y Polideportivo Municipal.
Referencia del Expediente: 10/AT-006169-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 19 de marzo de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2001, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003845-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 5008 de la L.A.M.T. 13,2 KV. «Catedral».
Final: C.T. «Catedral».
Término municipal afectado: Plasencia.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms: 0,250.
Emplazamiento de la línea: C/ Diego de Jerez, Plaza de S. Juan y Alonso de Monroy.
Presupuesto en pesetas: 3.158.444.
Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.
Referencia del Expediente: 10/AT-003845-000001.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 21 de marzo de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015323.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n.º 2053. Proyectado, de la L.A.M.T. 13,2 KV. «Vegas Altas» de la S.T.R. «Madrigalejo».
Final: Apoyo n.º 28. Proyectado, de la L.A.M.T. 20 KV. «Casas de Don Pedro» de la S.T.R. «Talarrubias».
Término municipal afectado: Navalvillar de Pela.
Tipo de línea: Aérea.
Tensión de servicio en Kv: 20.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio. Acero.
Longitud total en Kms: 3,631.
Apoyos: Metálico. Hormigón.
Número total de apoyos de la línea: 29.
Crucetas: Metálicas.
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: Extrarradio de Obando y Navalvillar de Pela en el T.M. de Navalvillar de Pela.
Presupuesto en pesetas: 10.412.028.
Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.
Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015323.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 22 de marzo de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015441.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo FL n.º 2138 existente de la LAMT Campanario de la STR Villanueva.
Final: CT Parque n.º 355.
Término municipal afectado: Campanario.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv: 13,2.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms: 0,236.
Emplazamiento de la línea: Calle Camino del Torruco y Huerto de La Porra en el T.M. de Campanario.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: Tipo 1.
Relación de transformación: 13,200/0,380/0,220.
Potencia total en transformadores en KVA: 400.
Emplazamiento. Campanario. Calle Camino del Torruco y Huerto de La Porra en el T.M. de Campanario.
Presupuesto en pesetas: 2.166.501.
Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico y de las instalaciones.
Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015441.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 22 de marzo de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RESOLUCION de 27 de marzo de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la «Línea aérea a 15/20 Kv. de 11,657 Kms. de longitud en los términos municipales de Fuente del Maestre, Villalba de los Barros y La Parra. (Expte: 06/AT-18972-15322)».

Por Resolución de este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, fecha 12 de febrero de 2001, se autorizó la construcción de «Línea aérea de A.T. a 15/20 Kv. de 11,657 Kms. de longitud en los términos municipales de Fuente del Maestre, Villalba de los Barros y La Parra y se declaró en concreto su Utilidad Pública, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, este Servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en los Ayuntamientos de Fuente del Maestre y Villalba de los Barros, los días y horas que se citan en el anexo adjunto como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, las de Ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos de los Ayuntamiento citados y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Eléctrica de Santa Marta y Villalba, S.L., asume la condición de beneficiaria.

Badajoz, 27 de marzo de 2001.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS.

PROPIETARIO	DOMICILIO	POLIG.	PARC.	MUNICIPIO	VUELO M.L.	SUPERFICIE DE VUELO M^2	NUMERO DE APOYOS Y M^2	CULTIVO	CITACION ACTAS	LEVANTAMIENTO	
									DIA	HORA	AYTO
ANGEL ZAMBRANO ROMERO	C/ S. Lázaro, 66 Fuente del Maestre	42	29	FTE.MAESTRE	43	122,25	½-0,70	VIÑA-SECANO.	7 Mayo	9,30	Fte. Maestre
JOSEFA PECERO ORTIZ	C/ S. Lázado, s/n Fuente del Maestre	42	25	FTE. MAESTRE	33	107,25	0	VIÑA-SECANO	7 Mayo	10	Fte- Maestre
ANTONIO M. HORMIGO ARÉVALO	C/ Martiánez, nº 21 Fuente del Maestre	42	23	FTE. MAESTRE	36	117	½-0,62	VIÑA-SECANO	7 Mayo	11	Fte. Maestre
HNOS.JARAQUEMADA OBANDO C.B.	C/ Corredera, nº 54 Fuente del Maestre	42	2	FTE. MAESTRE	1.716	5.577	7-12,20	LABOR-SECANO	3 Mayo	9,30	Fte. Maestre
Mª LOURDES BLANCO PECERO	Plaza Gran Maestre, s/n Fuente del Maestre	41	16	FTE. MAESTRE	30	97,50	0	LABOR-SECANO	7 Mayo	12	Fte. Maestre
HNOS.JARAQUEMADA OBANDOC.B.	C/ Corredera, nº 54 Fuente del Maestre	41	4	FTE. MAESTRE	200	650	1-1,58	LABOR-SECANO	3 Mayo	9,30	Fte. Maestre
HNOS.JARAQUEMADA OBANDO C.B.	C/ Corredera, nº 54 Fuente del Maestre	41	5	FTE. MAESTRE	43	139,75	0	LABOR-SECANO	3 Mayo	9,30	Fte. Maestre
HNOS.JARAQUEMADA OBANDO C.B.	C/ Corredera, nº 54 Fuente del Maestre	41	6	FTE. MAESTRE	27	87,75	0	LABOR-SECANO	3 Mayo	9,30	Fte. Maestre
HNOS.JARAQUEMADA OBANDO C.B.	C/ Corredera, nº 54 Fuente del Maestre	41	7	FTE. MAESTRE	90	292,50	1-1,58	LABOR-SECANO	3 Mayo	9,30	Fte. Maestre
HNOS.JARAQUEMADA OBRANDO C.B.	C/ Corredera, nº 54 Fuente del Maestre	41	8	FTE. MAESTRE	45	146,25	0	LABOR-SECANO	3 Mayo	9,30	Fte. Maestre
HNOS.JARAQUEMADA OBANDO C.B.	C/ Corredera, nº 54 Fuente del Maestre	41	9	FTE. MAESTRE	28	91	0	LABOR-SECANO	3 Mayo	9,30	Fte. Maestre
HNOS.JARAQUEMADA OBANDO C.B.	C/ Corredera, nº 54 Fuente del Maestre	41	10	FTE. MAESTRE	28	91	0	LABOR-SECANO	3 Mayi	9,30	Fte. Maestre

RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS.

PROPIETARIO	DOMICILIO	POLI G.	PARC.	MUNICIPIO	VUELO M.L.	SUPERFICIE DE VUELO M^2	NUMERO DE APOYOS Y M^2	CULTIVO	CITACIÓN ACTAS	LEVANTAMIENTO	
									DIA	HORA	AYTO.
FRANCISCO ZAMBRANO AMAYA	C/ Alhucemas, 52 Fuente del Maestre	42	20	FTE.MAESTRE	40	130	0	LABOR-SECANO	7 Mayo	12,30	Fuente Maestre
HNOS.JARAQUEMADA OBANDO C.B.	C/ Corredera, 54 Fuente del Maestre	41	11	FTE.MAESTRE	119	386,75	0	LABOR-SECANO	3 Mayo	9,30	Fuente Maestre
HNOS.JARAQUEMADA OBANDO C.B.	C/ Corredera, 54 Fuente del Maestre	41	12	FTE.MAESTRE	35	113,75	0	LABOR-SECANO	3 Mayo	9,30	Fuetne Maestre
HNOS.JARAQUEMADA OBANDO C.B.	C/ Corredera, 54 Fuente del Maestre	1	2	FTE.MAESTRE	987	3207,75	3-5,23	LABOR.-SECANO	3 Mayo	9,30	Fuente Maestre
ISABEL SALAMANCA SÁNCHEZ	C/ Hermosa s/n Fuente del Maestre	41	18	FTE.MAESTRE	62	201,50	0	LABOR-SECANO	7 Mayo	13	Fuente Maestre
BALBINA ORTIZ CARRETERO	C/ Nueva, 8 Villalba de los Barros	6	132	VBA. BARROS	2071	6730,75	7-11,36	LABOR-ENCINAR	8 Mayo	9,30	Villalba Barros
BALBINA ORTIZ CARRETERO	C/ Nueva, 8 Villalba de los Barros	7	151	VBA. BARROS	266	864,50	1-1,39	LABOR-ENCINAR	8 Mayo	9,30	Villalba Barros
BALBINA ORTIZ CARRETERO	C/ Nueva, 8 Villalba de los Barros	7	115	VBA. BARROS	134	435,50	½-0,62	LABOR-SECANO	8 Mayo	9,30	Villalba Barros
LUCIA NAVARRO CARVAJAL	Paraje De Trazo Do Villalba de los Barros	7	114	VBA. BARROS	118	383,50	½-0,62	LABOR-SECANO	8 Mayo	11	Villalba Barros
MARIA FERNÁNDEZ NIETO	C/ Palomar, 22 Villalba de los Barros	7	100	VBA. BARROS	108	351	0	LABOR-SECANO	8 Mayo	11,30	Villalba Barros
FERNANDO CARCABOSO SÁNCHEZ	C/ Palomar, 9 Villalba de los Barros	7	102	VBA. BARROS	64	208	½-0,62	LABOR-SECANO	8 Mayo	12,30	Villalba Barros
HROS. DE SERBASTIÁN GARCÍA GUERRERO	Avda. Sinforiano M., 2 Badajoz	7	106	VBA. BARROS	331	1075,75	1-2,59	LABOR-ENCINAR	8 Mayo	13	Villalba Barros
HROS. DE SEBASTIÁN GARCÍA GUERRERO	Avda. Sinforiano M., 2 Badajoz	7	107	VBA. BARROS	138	448,50	0	LABOR-ENCINAR	8 Mayo	13	Villalba Barros

RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS.

PROPIETARIO	DOMICILIO	POLIG.	PARC.	MUNICIPIO	VUELO M.L.	SUPERFICIE DE VUELO M^2	NUMERO DE APOYOS Y M^2	CULTIVO	CITACIÓN ACTAS		LEVANTAMIENTO
									DIA	HORA	AYTO.
AMALIA GARCÍA CISNEROS	Paraje De Lagunilla Villalba de los Barros	10	6	VBA. BARROS	182	591,50	1-1,82	LABOR-ENCINAR	9 Mayo	9,30	Villalba Barros
JOAQUÍN BECERRA FERNÁNDEZ	C/ Mártires, 54 Feria	10	78	VBA. BARROS	71	230,75	1-1,82	LABOR-ENCINAR	9 Mayo	10	Villalba Barros
JUAN SÁNCHEZ SANTOS	C/ Prado, 20 Almendralejo	10	7	VBA. BARROS	1396	4537	5-8,17	LABOR-SECANO	9 Mayo	11	Villalba Barros
ANTONIO LADERA NORIEGA	C/ Fray Pedro, 34 Feria	10	81	VBA. BARROS	38	123,50	0	VIÑA-SECANO	9 Mayo	11,30	Villalba Barros
RAFAEL BUENO TINOCO	Plza. Constitución, 11 Villalba de los Barros	10	86	VBA. BARROS	56	182	½-0,91	LABOR-SECANO	9 Mayo	12	Villalba Barros
ISABEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	C/ Juan de Ávila s/n Feria	10	87	VBA. BARROS	10	32,50	½-0,91	LABOR-SECANO	9 Mayo	13	Villalba Barros
BENITO BECERRA RUIZ	C/ Albarracín s/n Feria	11	273	VBA. BARROS	10	32,50	0	LABOR-SECANO	9 Mayo	13,30	Villalba Barros
ANTONIO LADERA NORIEGA	C/ Fray Pedro, 34 Feria	11	271	VBA. BARROS	10	32,50	0	LABOR-VIÑAS	9 Mayo	11,30	Villalba Barros
JOAQUIN CUADRADO PICON	C/ Queipo de Llano s/n Feria	11	274	VBA. BARROS	200	650	0	LABOR-SECANO	9 Mayo	13,30	Villalba Barros

Badajoz 27 de marzo de 2001

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

CORRECCION de errores a la Orden de 6 de marzo de 2001, por la que se convoca la X Olimpiada Matemática en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 6 de marzo de 2001, por la que se convoca la X Olimpiada Matemática en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2001, publicada en el D.O.E. núm. 33 de 20 de marzo de 2001, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 2548, en la tabla de Zonas, Poblaciones y Centros donde tendrá lugar la fase comarcal

Donde dice:

ZAFRA	ZAFRA	C.P. Juan XXIII

Debe decir:

FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	Sección I.E.S. Suárez de Figueroa

---

ORDEN de 23 de marzo de 2001, por la que se modifica la autorización concedida al Centro Privado de Educación Infantil «Niño Jesús I» de Badajoz.

Visto el expediente instruido a instancias de la representante de la titularidad del Centro «Niño Jesús I», situado en la calle Fuerte, n.º 5 de Badajoz, solicitando autorización definitiva para la implantación de tres nuevas unidades de primer ciclo de Educación Infantil y una unidad de segundo ciclo de Educación Infantil. En el expediente concurren los requisitos exigidos en las disposiciones vigentes para poder acceder a lo solicitado.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra «las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable».

En virtud de los artículos 7, 13 y 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, en relación con la Disposición Final 1.ª de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las facultades que me atribuye el artículo 33 de la citada Ley, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

DISPONGO

Primero.–Modificar la autorización del Centro privado de Educación Infantil «Niño Jesús I», de Badajoz, en el Nivel de Educación Infantil por ampliación de tres unidades en primer ciclo y una unidad en segundo ciclo.

La situación resultante en el Centro, en el Nivel de Educación Infantil, tras la presente modificación de la autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Niño Jesús I».
Titular del centro: Comunidad de Bienes «Ropero Corraliza».
Domicilio: Calle Fuerte n.º 5.
Localidad: Badajoz.
Provincia: Badajoz.
Enseñanzas a impartir:
Educación Infantil.

Número de unidades autorizadas:
– Tres unidades de Primer Ciclo.
– Tres unidades de Segundo Ciclo.

Capacidad: treinta puestos escolares cada unidad.

Segundo.–De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la interesada.

Tercero.–La presente modificación de Autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2001/02. Queda el centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto.–El centro de Educación Infantil, cuya autorización se modifica por la presente Orden, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Quinto.–Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, la interesada podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 23 de marzo de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 27 de marzo de 2001, por la que se aprueba la denominación específica de «Sierra la Calera» para el Instituto de Educación Secundaria de Santa Marta de los Barros.

En sesión ordinaria del Consejo escolar del Instituto de Educación Secundaria de Santa Marta de los Barros (Badajoz), código 06007651, se acordó proponer la denominación de «Sierra la Calera», para dicho Centro.

Visto el artículo 3, del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (BOE de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación –LODE– y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

En uso de las facultades que tengo atribuidas

DISPONGO

Artículo único.–Aprobar la denominación específica de «Sierra la Calera» para el Instituto de Educación Secundaria de Santa Marta de los Barros (Badajoz), código 06007651.

Mérida a 27 de marzo de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCION de 23 de marzo de 2001 de la Secretaría General de Educación por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 115 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 698/2000.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 698/2000, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, interpuesto por D. Fernando Cea Yubero, recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 18 de agosto de 2000 por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, ha recaído sentencia firme, dictada el 22 de febrero de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el

Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Cencia y Tecnología

R E S U E L V O

Ejecutar la Sentencia número 115/2001 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 698/2000 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

«Estimar parcialmente el Recurso Contencioso-Administrativo promovido por la representación procesal de D. Fernando Cea Yubero contra la Resolución de 18 de agosto de 2000 de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, declarando la no conformidad de dicha resolución en cuanto se refiere a la puntuación asignada por el apartado A.a) de la Base 7.ª de la Convocatoria de 7 de abril de 2000, pues es de 0,3955 puntos, en lugar de los 0,3390 puntos adjudicados (es decir, 0,0565 puntos más). No se hace imposición de costas por no concurrir méritos para ello».

Mérida, a 23 de marzo de 2001.

El Secretario General de Educación (P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999 D.O.E n.º 152 de 30 de diciembre)
ANGEL BENITO PARDO

RESOLUCION de 23 de marzo de 2001, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de centros de educación infantil, educación primaria, educación especial y educación secundaria obligatoria para el desarrollo de las prácticas de Magisterio durante el curso 2000/2001.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de 28 de diciembre de 2000 por la que se convoca para la selección de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria para el desarrollo de las prácticas de Magisterio durante el curso 2000/2001, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 3 de 9 de enero de 2001 y a tenor de lo que se establece en el artículo 6.2 de la citada convocatoria y a propuesta de las Comisiones Provinciales de Seguimiento de Badajoz y Cáceres, en uso de las atribuciones que tengo concedidas

RESUELVO:

I. Hacer pública la relación de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria seleccionados para el desarrollo de las prácticas de Magisterio durante el curso 2000/2001, según se especifica en el Anexo que acompaña a esta resolución.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 28 de diciembre de 2000 en el proceso de selección no ha sido excluido ningún centro.

II. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 23 de marzo de 2001.

El Director General de Orden, Renovación y Centros,
FERNANDO CORTES CORTES

ANEXO

ACEUCHAL	C.P. NTRA. SRA. SOLEDAD
AHIGAL	C.P. DIVINO MAESTRO
AHILLONES	C.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL
ALANGE	C.P. CERVANTES
ALCONCHEL	C.P. VIRGEN DE LA LUZ
ALCUESCAR	C.P. DOCTOR HUERTAS
ALCUESCAR	I.E.S. SANTA MARÍA DEL TRAMPAL
ALDEACENTENERA	C.R.A QUERCUS
ALÍA	C.P. LICINIO DE LA FUENTE
ALISEDA	C.P. EL TESORO DE ALISEDA
ALMENDRAL	C.P. JOSÉ Mª. CARANDE
ALMENDRALEJO	C.C. SANTO ANGEL
ALMENDRALEJO	C.P. ANTONIO MACHADO
ALMENDRALEJO	C.P. JOSÉ ESPRONCEDA
ALMENDRALEJO	C.P. ORTEGA Y GASSET
ALMENDRALEJO	C.P. SAN FRANCISCO
ALMENDRALEJO	C.P. SAN ROQUE
ALMOHARÍN	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRÁN
ALVARADO	C.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS
ARROYO DE LA LUZ	C.C. NTRA. SRA. DE LOS DOLORES
ARROYO DE LA LUZ	C.P. NTRA. SRA. DE LA LUZ
ARROYO SAN SERVAN	C.P. NTRA. SRA. SOLEDAD
ARROYOMOLINOS	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE
AZUAGA	C.P. EL PARQUE
AZUAGA	C.P. MIRAMONTES
AZUAGA	I.E.S. BEMBEZAR
BADAJOZ	C.C. JESÚS OBRERO
BADAJOZ	C.C. NTRA. SRA. CARMEN (HH. MARISTAS)
BADAJOZ	C.C. O.S.C.U.S.
BADAJOZ	C.C. SAGRADA FAMILIA (JOSEFINAS)
BADAJOZ	C.C. SANTO ÁNGEL
BADAJOZ	C.E.E. LOS ÁNGELES
BADAJOZ	C.P. ARIAS MONTANO
BADAJOZ	C.P. CERRO DE REYES
BADAJOZ	C.P. ENRIQUE INGLESIAS
BADAJOZ	C.P. ENRIQUE SEGURA COVARSÍ
BADAJOZ	C.P. GUADIANA
BADAJOZ	C.P. LOPE DE VEGA
BADAJOZ	C.P. LOS GLACIS
BADAJOZ	C.P. LUIS VIVES
BADAJOZ	C.P. MANUEL PACHECO
BADAJOZ	C.P. NTRA. SRA. SOLEDAD
BADAJOZ	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ
BADAJOZ	C.P. SANTA ENGRACIA
BADAJOZ	C.P. SANTA MARINA
BADAJOZ	C.P. SANTO TOMÁS DE AQUINO
BADAJOZ	I.E.S. SAN FERNANDO

BADAJOZ	I.E.S. SAN JOSÉ
BADAJOZ	I.E.S. SAN ROQUE
BAÑOS DE MONTEMAYOR	C.R.A. VÍA DE LA PLATA
BARCARROTA	C.P. HERNANDO DE SOTO
BERLANGA	C.P. JACOBO RODRÍGUEZ PEREIRA
BODONAL DE LA SIERRA	C.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES
BROZAS	C.P. EL BROCENSE
CABEZA DEL BUEY	C.P. EXTREMADURA
CABEZUELA DEL VALLE	C.P. ARMANDO BARBOSA
CÁCERES	C.C. DIOCESANO JOSE LUIS COTALLO
CÁCERES	C.C. GINER DE LOS RIOS
CÁCERES	C.C. LA ASUNCIÓN
CÁCERES	C.C. LICENCIADOS REUNIDOS- SAN JUAN BOSCO
CÁCERES	C.C. MARÍA AUXILIADORA
CÁCERES	C.C. NAZARET
CÁCERES	C.C. PAIDEUTERION
CÁCERES	C.C. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
CÁCERES	C.C. SAN ANTONIO DE PADUA
CÁCERES	C.C. SAN JOSÉ
CÁCERES	C.P. CERVANTES
CÁCERES	C.P. DELICIAS
CÁCERES	C.P. DONOSO CORTÉS
CÁCERES	C.P. EL VIVERO
CÁCERES	C.P. EXTREMADURA
CÁCERES	C.P. FRANCISCO DE ALDANA
CÁCERES	C.P. FRANCISCO PIZARRO
CÁCERES	C.P. GABRIEL Y GALÁN
CÁCERES	C.P. LA HISPANIDAD
CÁCERES	C.P. MOCTEZUMA
CÁCERES	C.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA
CÁCERES	C.P. PRÁCTICAS
CÁCERES	C.P. SAN FRANCISCO
CÁCERES	CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS
CÁCERES	E.I. CARA CARACOL
CÁCERES	E.I. LA RAYUELA
CÁCERES	E.I. PARQUE DEL PRÍNCIPE
CÁCERES	I.E.S. PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO
CÁCERES	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL
CÁCERES	S.C.L. GUARDERÍA UNIVERSITARIA
CALAMONTE	C.P. SAN JOSÉ
CALZADILLA	C.P. STMO. CRISTO DE LA AGONÍA
CAMINOMORISCO	C.P. LOS ANGELES
CAMPANARIO	C.P. NTRA. SRA. PIEDRA ESCRITA
CAÑAMERO	C.P. FAUSTO MADORNADO
CAÑAVERAL	C.P. SANTA MARINA
CARCABOSO	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA
CASAR DE CÁCERES	C.P. LEÓN LEAL RAMOS
CASAS DEL CASTAÑAR	C.R.A. RISCO DE VILLAVIEJA
CASATEJADA	C.P. JOSÉ PAVÓN
CASTILBLANCO	C.P. CARLOS V

CASTUERA	C.P. JOAQUÍN TENA ARTIGAS
CASTUERA	C.P. PEDRO DE VALDIVIA
CASTUERA	I.E.S. LA SERENA
CASTUERA	I.E.S. MANUEL GODOY
CECLAVÍN	C.P. VIRGEN DEL ENCINAR
CHELES	C.P. VIRGEN DE LA LUZ
CILLEROS	C.P. LEANDRO ALEJANO
CORIA	C.C. SAGRADO CORAZÓN
CORIA	C.P. DON CAMILO HERNÁNDEZ
CORIA	C.P. VIRGEN DE ARGEME
CORTE DE PELEAS	C.P. TIERRA DE BARROS
CUMBRE, LA	C.R.A DON VITORIANO MATEOS
DELEITOSA	C.R.A. LA VILLUERCAS
DON BENITO	C.C. CLARET
DON BENITO	C.P. DONOSO CORTÉS
DON BENITO	C.P. FRANCISCO VALDÉS
DON BENITO	C.P. NTRA. SRA. DE LAS CRUCES
DON BENITO	C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR
DON BENITO	C.P. ZURBARÁN
DON BENITO	I.E.S. JOSÉ MANZANO
ELJAS	C.P. DIVINA PASTORA
ESCURIAL	C.R.A. ESCURIAL
ESPARRAGALEJO	C.P. MARIA JOSEFA RUBIO
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	CENTRO RURAL AGRUPADO
ESPARRAGOSA DE LARES	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA
FERIA	C.P. VIRGEN CONSOLACIÓN
FREGENAL DE LA SIERRA	C.P. ARIAS MONTANO
FUENTE DE CANTOS	C.C. SAN FRANCISCO JAVIER
FUENTE DE CANTOS	C.P. FRANCISCO ZURBARÁN
FUENTE DEL MAESTRE	C.P. CRUZ VALERO
FUENTE DEL MAESTRE	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ
FUENTES DE LEÓN	C.P. PATRIARCA SAN JOSÉ
GALISTEO	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA
GARCIAZ	C.R.A. GARCIAZ
GARROVILLAS	C.P. NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA
GATA	C.R.A. ALMENARA
GÉVORA	C.P. DE GABRIEL
GRANJA DE TORREHERMOSA	C.P. ALCALDE PACO DE LA GALA
GUADALUPE	C.P. REYES CATÓLICOS
GUAREÑA	C.P. SAN GREGORIO
HERRERA DEL DUQUE	C.P. FRAY JUAN DE HERRERA
HERVÁS	C.P. STMO. CRISTO DE LA SALUD
HIGUERA DE VARGAS	C.P. NTRA. SRA. LORETO
HIGUERA LA REAL	C.P. NTRA. SRA. GUADALUPE
HOLGUERA	C.R.A. ENTRECANALES
HOYOS	C.P. OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO
IBAHERNANDO	C.R.A. LOS ALIJARES
JARAÍZ DE LA VERA	C.P. GREGORIA COLLADO
JARANDILLA DE LA VERA	C.P. CONQUISTADOR LOAYSA
JEREZ CABALLEROS	C. ADULTOS CERVANTES

JEREZ CABALLEROS	C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS
JEREZ CABALLEROS	I.E.S EL POMAR
LA ALBUERA	C.P. JOSÉ VIREL
LA CODOSERA	C.P. NRA. SRA. CHANDAVILA
LA GARROVILLA	C.P. NTRA. SRA. CARIDAD
LA HABA	C.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA
LA MORERA	C.P. PÍO XII
LA ZARZA	C.P. NTRA. SRA. NIEVES
LLERENA	C.C. NTRA. SRA. DE LA GRANADA
LLERENA	C.P. SUAREZ SOMONTE
LOGROSÁN	C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO
LOS SANTOS DE MAIMONA	C.P. ALCALDE JUAN BLANCO
LOS SANTOS DE MAIMONA	C.P. MAURICIO TINOCO
LOS SANTOS DE MAIMONA	C.P. ROMERO MUÑOZ
LOSAR DE LA VERA	C.P. FRANCISCO PARRAS
MADRIGALEJO	C.P. FERNANDO EL CATÓLICO
MADROÑERA	C.P. MARCIANO CURIEL
MADROÑERA	C.P. SAN FERNANDO
MAJADAS DEA TIÉTAR	C.P. EL VETÓN
MALPARTIDA DE CÁCERES	C. PRIVADO SAN JORGE
MALPARTIDA DE CÁCERES	C.P. LOS ARCOS
MALPARTIDA DE PLASENCIA	C.P. FRAY ALONSO FERNÁNDEZ
MALPARTIDA DE PLASENCIA	SECCIÓN – I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE
MEDELLÍN	C.P. HERRNÁN CORTÉS
MEDINA DE LAS TORRES	C.P. FRANCISCO DE PARADA
MENGABRIL	C.P. SANTA MARGARITA
MÉRIDA	C.C. MARÍA AUXILIADORA (SALESIANOS)
MÉRIDA	C.C. SANTA EULALIA
MÉRIDA	C.C. SANTA EULALIA (ESCOLAPIAS)
MÉRIDA	C.I. SANTA OLALLA
MÉRIDA	C.P. ANTONIO MACHADO
MÉRIDA	C.P. FEDERICO GARCÍA LORCA
MÉRIDA	C.P. GINÉS DE LOS RÍOS
MÉRIDA	C.P. MIGUEL DE CERVANTES
MÉRIDA	C.P. NTRA. SRA. ANTIGUA
MÉRIDA	C.P. SUAREZ SOMONTE
MIAJADAS	C.P. GARCÍA SIÑERIZ
MIRABEL	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA
MIRANDILLA	C.P. SANTA MARÍA DE MAGDALENA
MOHEDAS DE GRANADILLA	C.P. VIRGEN DEL CARMEN
MONESTERIO	C.P. EL LLANO
MONTÁNCHEZ	C.C. SANTO ÁNGEL
MONTÁNCHEZ	C.R.A. MONTÁNCHEZ
MONTEHERMOSO	C.P. SEBASTIÁN MARTÍN
MONTERRUBIO DE LA SERENA	C.P. NTRA. SRA. CONSOLACIÓN
MONTIJO	C.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS
MONTIJO	C.P. VIRGEN DE BARBAÑO
MORALEJA	C.P. CERVANTES
MORALEJA	C.P. VIRGEN DE LA VEGA
MORALEJA	E.I. JOAQUÍN BALLESTEROS

MORALEJA	I.E.S "JALAMA"
NAVACONCEJO	C.P. MANUEL MAREQUE
NAVALMORAL DE LA MATA	C.C. NTRA. SRA. DE GUADALUPE
NAVALMORAL DE LA MATA	C.P. ALMANZOR
NAVALMORAL DE LA MATA	C.P. CAMPO ARAÑUELO
NAVALMORAL DE LA MATA	C.P. EL POZÓN
NAVALVILLAR DE PELA	C.P. NTRA. SRA. GUADALUPE
NAVAS DEL MADROÑO	C.P. NTRA. SRA. DE LA O
NUÑOMORAL	C.R.A. VALDELAZOR
OLIVA DE LA FRONTERA	C.P. MAESTRO PEDRO VERA
OLIVA DE MÉRIDA	C.P. SANGRADO CORAZÓN
OLIVAS DE PLASENCIA	C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL
OLIVENZA	C.P. FRANCISCO ORTÍZ LÓPEZ
ORELLANA LA VIEJA	C.P. SANTO DOMINGO
PALOMAS	C.P. NTA. SRA. SOCORRO
PALOMERO	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
PERALEDA DEL ZAUCEJO	C.P. SAN BENITO ABAD
PERALES DEL PUERTO	C.P. VRIGEN DE LA PEÑA
PESGA, LA	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER
PIEDRAS ALBAS	C.P. SAN GREGORIO
PIORNAL	C.P. MÁXIMO CRUZ REBOSA
PLASENCIA	C.C. SANTÍSIMA TRINIDAD
PLASENCIA	C.P. ALFONSO VIII
PLASENCIA	C.P. INÉS DE SUÁREZ
PLASENCIA	C.P. LA PAZ
PLASENCIA	C.P. MIRALVALLE
PLASENCIA	C.P. SAN CALIXTO
PLASENCIA	C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL
PLASENCIA	C.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL
POZUELO DE ZARZÓN	C.R.A. EL JARAL
PUEBLA DE ALCOCER	C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ
PUEBLA DE ARGEME	C.P. LA ACEQUIA
PUEBLA DE LA CALZADA	C.P. CALZADA ROMANA
PUEBLA DE LA CALZADA	C.P. MARÍA INMACULADA
PUEBLA DE LA CALZADA	C.P. NTRA. SRA. DEL CARMEN
QUINTANA DE LA SERENA	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE
RIBERA DEL FRESNO	C.P. MELÉNDEZ VALDES
RIOLOBOS	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ
SALORINO	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO
SALVALEÓN	C.P. LUIS CHAMIZO
SAN FRANCISCO OLIVENZA	C.R.A. LA RAYA
SAN PEDRO DE MÉRIDA	C.P. SAN PEDRO
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	C.P. PEDRO VILALLONGA
SANTA AMALIA	C.P. AMALIA DE SAJONIA
SANTA MARTA	C.P. NTRA. SRA. DE GRACIA
SANTIAGO DE ALCÁNTARA	C.R.A. TAJO-SEVER
SEGURA DE LEÓN	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE
SERRADILLA	C.P. CRISTO DE LA VICTORIA
SIERRA DE FUENTES	C.P. STMO. CRISTO DEL RISCO
SOLANA DE LOS BARROS	C.P. GABRIELA MISTRAL

TALARRUBIAS	C.P. FERNÁNDEZ MARÍN
TALAVÁN	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES
TALAYUELA	C.P. GONZALO ENCABO
TEJEDA DE TIÉTAR	C.R.A. VERA-TIÉTAR
TOREJONCILLO	C.P. BATALLA DE PAVÍA
TORNAVACAS	C.P. STMO. CRISTO DEL PERDÓN
TORNO, EL	C.R.A. TRAS LA SIERRA
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	C.R.A. EL OLIVAR
TORRECILLAS DE LA TIESA	C.P. MARÍA LLUCH
TORREJÓN EL RUBIO	C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE
TORREMEJÍA	C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN
TORREORGAZ	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD
TRUJILLO	C.C. MARÍA DE LA PAZ ORELLANA
TRUJILLO	C.C. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
TRUJILLO	C.P. LAS AMÉRICAS
USAGRE	C.P. ANTONO CHAVERO
VALDECABALLEROS	C.P. MANUEL ORDÓÑEZ
VALDEFUENTES	C.R.A. VALDEFUENTES
VALDEHORNILLOS	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO
VALDELACALZADA	C.P. ADOLFO DÍAZ AMBRONA
VALDESALOR	C.P. NTRA. SRA. DEL SALOR
VALENCIA DE ALCÁNTARA	C.C. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS
VALENCIA DE ALCÁNTARA	C.P. GRAL. NAVARRO Y ALONSO DE CELADA
VALVERDE DE LA VERA	C.P. VIRGEN DE FUENTESCLARAS
VALVERDE DE LEGANÉS	C.C. CRISTO CRUCIFICADO
VALVERDE DE LLERENA	C.P. NUESTRA SEÑORA
VALVERDE DE MÉRIDA	C.P. LA ANUNCIACIÓN
VALVERDE DEL FRESNO	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
VEGAVIANA	C.P. Mª ANGELES BALLESTEROS
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.P. JOSÉ RODRÍGUEZ CRUZ
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.P. SAN JOSÉ
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.P. SANTA MARÍA CORONADA
VILLALBA DE LOS BARROS	C.P. NTRA. SRA. MONTEVIRGEN
VILLANGONZALO	C.P. ISABEL CASABLANCA
VILLANUEVA DE LA SERENA	C.P. CRUZ DEL RÍO
VILLANUEVA DE LA SERENA	C.P. MIGUEL DE CERVANTES
VILLANUEVA DE LA SERENA	C.P. SAN JOSÉ
VILLANUEVA DE LA SERENA	C.P. SANTIAGO APÓSTOL
VILLAR DE RENA	COLEGIO RURAL AGRUPADO
VILLAR DEL PEDROSO	C.R.A. LA JARA
VILLAR DEL REY	C.P. MARÍA AUXILIADORA
VIVARES	C.P. NTRA. SRA. GUADALUPE
ZAFRA	C.P. ANTONO TOMILLO
ZAFRA	C.P. GERMAN CID
ZAFRA	C.P. PEDRO DE VALENCIA
ZALAMEA DE LA SERENA	C.P. CALDERÓN DE LA BARCA
ZARZA DE GRANADILLA	C.R.A. AMBROZ
ZARZA LA MAYOR	C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS
ZORITA	C.P. NTRA. SRA. DE FUENTESANTA

RESOLUCION de 2 de abril de 2001, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros por la que se modifica la Resolución de 10 de mayo de 2000 por la que se establecen instrucciones que han de regir las pruebas extraordinarias de evaluación que posibiliten la obtención del título de Bachiller y/o Técnico especialista ordenados por la Ley Orgánica 14/1970 de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

Con motivo de la implantación en tres años y de forma gradual desde el curso 2001-2002, del Distrito Abierto en la Universidad Pública según el Real Decreto 69/2000, de 21 de enero (B.O.E. del 22) los estudiantes que reúnan las exigencias legales podrán solicitar plaza en la Universidad de su elección, por ello las pruebas de acceso a la Universidad que se convocan en nuestra Comunidad se adelantan, en el presente curso académico, y provocan la finalización del curso escolar, en estos niveles, en el mes de mayo.

Por Resolución de 10 de mayo de 2000 (D.O.E. n.º 58, de 20 de mayo), se establecen las instrucciones que han de regir en las convocatorias de pruebas extraordinarias de evaluación que posibiliten la obtención del Título de Bachiller y/o de Técnico Especialista ordenados por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y se acuerda en la instrucción quinta la convocatoria de dos pruebas anuales, que tendrían lugar en la segunda quincena de junio y septiembre de cada año de los establecidos para cada nivel educativo recogidos en la Resolución, que es necesario modificar al objeto de adecuarla al nuevo calendario de celebración de las pruebas de acceso a la Universidad.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología,

RESUELVO

Artículo único.–Se modifica la instrucción quinta de la Resolución de 10 de mayo de 2000, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se establecen las instrucciones que han de regir en las convocatorias de pruebas extraordinarias de evaluación que posibiliten la obtención del Título de Bachiller y/o de Técnico Especialista ordenados por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, que queda redactada de la forma siguiente:

«Las pruebas extraordinarias de evaluación para obtener el título de Bachiller o de Técnico Especialista o de finalización de los estudios de C.O.U., se efectuarán en todos los Institutos de Educación Secundaria, en los que se hayan matriculado personas que cumplan los requisitos exigidos y se realizarán en dos convocatorias cada año, en los meses de mayo y septiembre, de forma que se garantice, con la suficiente anticipación, la finalización del proceso de evaluación en los Centros, ajustándose, incluidos los trámites previos que el alumnado ha de efectuar, a las fechas de las respectivas convocatorias de las pruebas de acceso a la Universidad».

Mérida a 2 de abril de 2001.

El Director General de Ordenación y Centros,
FERNANDO CORTES CORTES

RESOLUCION de 3 abril de 2001, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se convocan pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria a las personas mayores de 18 años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en el artículo 53.2 que las Administraciones educativas organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años de edad puedan obtener directamente el Título de Graduado en Educación Secundaria e indica que en dichas pruebas se valorarán las capacidades generales de la educación básica.

Por Orden de 27 de diciembre de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria a las personas mayores de 18 años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (D.O.E. n.º 3, de 9 de enero), y en su Dispo-

sición Final Primera autoriza a los Directores Generales de Formación Profesional y Promoción Educativa y de Ordenación, Renovación y Centros, a dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la aplicación y el desarrollo de lo dispuesto en la misma.

Por ello, y en su virtud:

RESUELVO

ARTICULO 1.º –Objeto.

Por la presente Resolución se convocan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las pruebas libres que permitan a las personas mayores de 18 años la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria conforme a la Orden de 27 de diciembre de 2000.

ARTICULO 2.º–Destinatarios.

Podrán inscribirse para la realización de estas pruebas aquellas personas que tengan cumplidos los dieciocho años a fecha de publicación de la presente convocatoria o que los cumplan antes del día 6 de mayo para la convocatoria de mayo y del 12 de octubre para la convocatoria de octubre.

ARTICULO 3.º–Autorizaciones.

Se autoriza a los Centros de Educación de Adultos «Abril» de Badajoz y Centro de Educación de Adultos de Cáceres para la celebración de pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria.

ARTICULO 4.º–Convocatorias.

Las pruebas se realizarán en dos convocatorias: los días 23 de mayo y 24 de octubre de 2001.

ARTICULO 5.º–Desarrollo.

1.–La pruebas se celebrarán en los Centros de Educación de Adultos de Badajoz: Plaza de España n.º 8, y de Cáceres: C/ Gómez Becerra n.º 6.

2.–Las pruebas serán únicas para todos los aspirantes de cada convocatoria y se realizarán en una jornada, en sesiones de mañana y tarde.

3.–Las pruebas comenzarán a las 9 horas para la jornada de mañana y a las 16 horas para la jornada de tarde.

4.–El horario de cada uno de los ejercicios será el siguiente:

Campo de Comunicación, de 9 a 11 horas.
Campo de Matemáticas, de 11.30 a 13.30 horas.
Campo del Medio Natural, de 16 a 18 horas.
Campo del Medio Social, de 18.30 a 20.30 horas.

5.–La Administración Educativa determinará, en su momento, el material que puede ser utilizado por los aspirantes durante el desarrollo de los ejercicios de cada uno de los Campos de Conocimiento y será dado a conocer con quince días de antelación mediante su publicación en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y de los Centros donde se desarrollarán las pruebas.

ARTICULO 6.º–Solicitudes de inscripción y documentación.

1.–Las inscripciones se formalizarán en la Dirección Provincial de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de Badajoz (Avda. de Europa 2) y de Cáceres (Avda. Miguel Primo de Rivera 2) o en los Centros de Educación de Adultos Badajoz: Plaza de España n.º 8, y de Cáceres: C/ Gómez Becerra n.º 6, debiendo utilizarse el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

2.–El plazo de inscripción será del 16 de abril al 5 de mayo para la convocatoria de mayo y del 29 de septiembre al 11 de octubre para la convocatoria de octubre.

3.–La solicitud de inscripción deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Quienes tuvieran superados algunos de los Campos de Conocimiento por tener superadas algunas de las áreas de Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O) según las equivalencias que se establecen en la tabla de convalidación del artículo 6.2, de la Orden de 27 de diciembre de 2000, deberán aportar la correspondiente certificación académica original de la que se deducirá copia compulsada que pasará a obrar al expediente, con devolución del original.

4.–Con anterioridad al 9 de mayo para la convocatoria de mayo y del 17 de octubre para la convocatoria del mismo mes, las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa/Dirección General de Ordenación Renovación y Centros la comunicación con el número de aspirantes, y en su caso, el número de tribunales constituidos.

ARTICULO 7.º –Tribunales.

1.–Corresponde a las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología determinar y nombrar el número de tribunales que se constituyan para la evaluación de las pruebas en función del número de aspirantes, de modo que a cada tribunal le sean asignados un máximo de cien aspirantes y un mínimo de veinte.

2.–Los tribunales y la relación de aspirantes inscritos serán dados a conocer mediante su publicación en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y de los Centros autorizados para la celebración de las pruebas con al menos diez días naturales de antelación a la fecha de celebración de las pruebas.

3.–Cada Tribunal estará formado por cuatro vocales y un Presidente, actuando como Secretario el vocal más joven, siéndole de aplicación en su constitución y funcionamiento lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 8.º–Calificaciones y Reclamaciones.

1. Los resultados de las pruebas se expresarán en los documentos de evaluación establecidos en la Orden de 27 de diciembre de 2000, utilizando la siguiente escala de calificaciones: NO APTO, y APTO.

2.–La calificación global de APTO se consignará cuando el Tribunal considere que los aspirantes han alcanzado los objetivos previstos en los cuatro campos de conocimiento.

3.–La calificación de NO APTO se consignará cuando el Tribunal considere que los aspirantes no han conseguido todos los objetivos.

4.–Las calificaciones serán publicadas en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y en los de los Centros de Educación de Personas Adultas donde se hubiesen celebrado las pruebas, con indicación del plazo de reclamación correspondiente, que en ningún caso será inferior a tres días.

5.–El Tribunal atenderá las reclamaciones que presenten los aspirantes que no estén conformes con las calificaciones, debiendo resolverlas y publicarlas en un plazo no superior a diez días, con indicación de los recursos correspondientes.

ARTICULO 9.º–Recursos.

La resolución de las reclamaciones podrá ser recurrida en alzada ante el Director Provincial de Educación correspondiente en los términos y plazos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 10.º–Expedición de Títulos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 27 de diciembre de 2000, todos los aspirantes que superen las pruebas serán propuestos para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria, y una vez emitidos, serán remitidos por las Direcciones Provinciales de Educación a los Centros de Educación de Personas Adultas que comunicarán a los interesados su recepción, para éstos, personalmente o por terceros interesados, procedan a la retirada de los mismos.

Mérida, a 3 de abril de 2001.

El Director General de Formación, Profesional y Promoción Educativa,
RAFAEL RODRIGUEZ DE LA CRUZ

El Director General de Ordenación, Renovación y Centros,
FERNANDO CORTES CORTES

ANEXO I

Solicitud de inscripción en la Pruebas Libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria.

DATOS PERSONALES :

Apellidos :……..Nombre :……...

Lugar de Nacimiento :……...Provincia :…….

Fecha de nacimiento :……D.N.I. :……..

DIRECCIÓN : Localidad…..……..…Provincia :……..……

C/Av./Plaza……N°:…...…Piso:……Letra:…….

Teléfono :……

DATOS ACADÉMICOS :

ÁMBITOS DE EXPERIENCIA SUPERADOS :
(Por presentación a la Prueba y superación del campo de conocimiento o por convalidación)

- **Campo de conocimiento de la comunicación**. Fecha de la convocatoria :……
- **Campo de conocimiento de las matemáticas**. Fecha de la convocatoria :……
- **Campo de conocimiento del medio natural**. Fecha de la convocatoria :……
- **Campo de conocimiento del medio social**. Fecha de la convocatoria :……

(Aquellos alumnos que hayan superado o tengan convalidado alguno de los Campos de Conocimiento que se especifican anteriormente deberán acreditar ante el Tribunal la veracidad de los datos, mediante la presentación de la Certificación oficial en la que consten tales extremos de los que se realizará **una fotocopia compulsada que pasará a obrar al expediente, devolviéndose el original)**

DECLARA : Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúno las condiciones exigidas, por lo que

SOLICITA : Ser admitido/a a la realización de las pruebas correspondientes para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria.

……..a….de……..de.2001

ILMO./A.SR./SRA.DIRECTOR/A DEL CENTRO……..….

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 13 de marzo de 2001, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 253/01, de 15 de febrero de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en recurso Contencioso-Administrativo 2888/1997.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado Sentencia, con fecha de 15 de febrero de 2001, en el recurso contencioso-administrativo número 2888/1997, promovido por D. Andrés Casasola Valera contra la Resolución de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura de 2 de octubre de 1997, relativa a la denegación de la inscripción de la Federación Extremeña de Fútbol-Sala en el Registro de Entidades deportivas de Extremadura por no considerar el Fútbol-Sala como una modalidad deportiva independiente. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en esta Sentencia falla la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Andrés Casasola Valera, contra la mencionada Resolución.

Por tanto, estimado el recurso contencioso-administrativo, procede la ejecución de la referida Sentencia de 15 de febrero de 2001, de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo 2888/1997, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallamos: «Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Andrés Casasola Valera contra la Resolución de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura de 2 de octubre de 1997, a que se refieren los presentes autos y en su virtud debemos de anular y anulamos por no ser conforme a derecho, debiendo continuar el procedimiento administrativo hasta su culminación en la constitución e inscripción o no de la Federación Extremeña de Fútbol-Sala y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas».

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 253/01 de 15 de febrero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en recurso contencioso-administrativo 2888/1997 interpuesto por D. Andrés Casasola Valera contra la Resolución de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura de 2 de octubre de 1997.

Mérida, a 13 de marzo de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 28 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 84, de 12 de febrero de 2001, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Badajoz.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 737/1999, promovido por la representación procesal de Caja de Ahorros de Badajoz, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de 15 de diciembre de 1998, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 2.000.000 de pesetas por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 12 de febrero de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 84, de 12 de febrero de 2001, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

«Estimando parcialmente el recurso Contencioso-Administrativo promovido por la Caja de Ahorros de Badajoz contra resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, de 15 de diciembre de 1998, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la resolución del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de 26 de junio de 1996, dictada en el expedien-

te 6008/98, por la que se impuso a la recurrente la sanción de multa de 2.000.000 de pesetas como responsable de cuatro infracciones graves tipificadas en los artículos 34.1, 34.3, 36.1 y 38.1, todos ellos del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, anulando parcialmente las resoluciones impugnadas por no ser conformes al ordenamiento jurídico y en su virtud:

PRIMERO: Anulamos la resolución impugnada respecto a las conductas sancionadas por infracción de lo establecido en los artículos 36.1 y 2, y 38.1 del Estatuto de los Trabajadores dejando dichas sanciones sin efecto.

SEGUNDO: Anulamos, dejando sin efecto las sanciones impuestas por infracción de los artículos 34.1 y 34.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y, en su lugar, sancionar los hechos con dos multas de 150.000 pesetas, cada una.

Todo ello sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición».

Mérida, a 28 de marzo de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE L. VILLAR RODRIGUEZ

RESOLUCION de 29 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 1912, de 22 de diciembre de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2354/97, promovido por la representación procesal de Construcciones Galcon, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 10 de febrero de 1997, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 250.000 ptas. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 22 de diciembre de 2000 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 1.912, de 22 de diciembre de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal: «Que estimado el recurso contencioso administrativo núm. 2354/97/ interpuesto por el Procurador D. Jorge Campillo Alvarez, en nombre y representación de "Construcciones Galcon, S.L." contra la Resolución referida en el primer fundamento de derecho, debemos anularla y la anulamos por no ser ajustada a Derecho, sin hacer pronuncimiento especial respecto de las costas procesales causadas».

Mérida, a 29 de marzo de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE L. VILLAR RODRIGUEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 29 de marzo de 2001, del Director Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, sobre concesión de trámite de audiencia a Químicas Moreno Cáceres, S.L.

No habiendo sido posible notificar a Químicas Moreno Cáceres, S.L., con último domicilio conocido en la Ctra. de Malpartida, km. 7, Polígono Industrial Las Arenas, de Malpartida de Cáceres, la Propuesta de Resolución del expediente sancionador n.º 274/00, que le fue instruido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, por supuesta infracción de los artículos 23.e) y 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), se da publicidad al

presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, pueda alegar por escrito lo que considere conveniente a su defensa, acompañando los documentos y justificaciones que estime convenientes.

Cáceres, a 29 de marzo de 2001.–El Director Territorial de la Junta de Extremadura, ANGEL CEPEDA HERNANDEZ.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 23 de marzo de 2001, de exposición pública de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Mérida.

Clasificada por O.M. de 27/1/1948 (B.O.E. de 30/5/1948) y acordado por el Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 22 de marzo de 2001, el inicio del Deslinde del Cordel de los Valdíos, en el término municipal de Mérida (Badajoz), y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. n.º 71 de 24/3/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. n.º 30 de 14/3/2000), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11 horas del día 9 de mayo del presente año, junto al Puente Romano, a la entrada por la Avenida de Portugal.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado como Representante de la Administración el Técnico doña Josefa Pulgarín Hernández.

Todos aquéllos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 23 de marzo de 2001.–El Jefe de Servicio de Desarrollo Rural, JOAQUIN JIMENEZ MOZO.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2001, de exposición pública de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Merida.

Clasificada por O.M. de 27/1/1948 (B.O.E. de 30/5/1948) y acordado por el Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 22 de marzo de 2001, el inicio del Deslinde del Cordel del Juncal del Pleito, en el término municipal de Mérida (Badajoz), y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. n.º 71 de 24/3/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. n.º 30 de 14/3/2000), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11 horas del día 9 de mayo del presente año, junto al Puente Romano, a la entrada por la Avenida de Portugal.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado como Representante de la Administración el Técnico doña Josefa Pulgarín Hernández.

Todos aquéllos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 23 de marzo de 2001.–El Jefe de Servicio de Desarrollo Rural, JOAQUIN JIMENEZ MOZO.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2001, de exposición pública de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Badajoz.

Clasificada por O.M. de 27/1/1948 (B.O.E. de 30/5/1948) y acordado por el Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 22 de marzo de 2001, el inicio del Deslinde de la Cañada Real de Sancha Brava (Casco urbano a excepción del tramo comprendido entre la N-V y la Estación de Ferrocarril), en el término municipal de Badajoz, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. n.º 71 de 24/3/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. n.º 30 de 14/3/2000), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11 horas del día 7 de mayo del presente año, junto al Estadio de Fútbol El Vivero.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado como Representante de la Administración el Técnico don Juan Manuel Llanes Borrero.

Todos aquéllos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida a 23 de marzo de 2001.–El Jefe de Servicio de Desarrollo Rural, JOAQUIN JIMENEZ MOZO.

ANUNCIO de 23 de marzo de 2001, de exposición pública de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Badajoz.

Clasificada por O.M. de 27/1/1948 (B.O.E. de 30/5/1948) y acordado por el Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 22 de marzo de 2001, el inicio del Deslinde de la Cañada Real de Sancha Brava, en el término municipal de Badajoz, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. n.º 71 de 24/3/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. n.º 30 de 14/3/2000), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11 horas del día 7 de mayo del presente año, junto al Estadio de Fútbol El Vivero.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado como Representante de la Administración el Técnico doña Josefa Pulgarín Hernández.

Todos aquéllos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida a 23 de marzo de 2001.–El Jefe de Servicio de Desarrollo Rural, JOAQUIN JIMENEZ MOZO.

ANUNCIO de 30 de marzo de 2001, sobre solicitud de ayuda para el girasol agroambiental.

Los productores que deseen acogerse a la ayuda regulada por el Real Decreto 4/2001 de 12 de enero de 2001 deberán haber presentado una solicitud de participación inicial en los términos expresados en la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 28 de agosto de 2000, por la que se regula la ayuda agroambiental de apoyo y mantenimiento del cultivo de girasol de secano.

Son excluidos de la participación de esta ayuda todos los solicitantes que realicen esta petición en la presente campaña 2001/2002 por primera vez o por una cantidad superior a la realizada en la campaña anterior. En este caso se reduce la misma a la superficie solicitada en la Campaña 2000/2001.

Deben cumplir la normativa expresada en el R.D. 4/2001 de 13 de enero de 2001, entre las que se resaltan:

a) Ser titulares de explotaciones que se comprometan a la siembra de girasol al menos durante 5 años.

b) Cumplir los requisitos para optar al pago por superficie del cultivo del girasol.

c) Haber percibido pago compensatorio por el girasol en secano de las superficies referidas durante alguna de las campañas del período 1995 a 1998/99.

d) Realizar la siembra, con semilla certificada a dosis no inferiores a 3,250 kg/ha.

e) Mantener los linderos existentes al inicio del compromiso para la protección de la flora y la fauna.

f) Mantener en el suelo sin pastorear el rastrojo de girasol. Mantener en el suelo el rastrojo de cultivo precedente, o realizar un pastoreo controlado, seguido en los dos casos de su enterrado.

g) Comprometerse a no realizar escarda química en las parcelas solicitadas como girasol agroambiental. Se exceptúan de esta práctica las siembras directas y de mínimo laboreo, utilizando en este caso herbicidas de baja toxicidad. (AAA o AAB).

h) Triturar el cañote de girasol y extenderlo para su incorporación al suelo.

i) Acreditar el respeto a la rotación de cultivos, excluyendo las parcelas sembradas de girasol en la campaña anterior, con un margen de tolerancia del 25% de la superficie de acogida.

Ajustar el plan de cultivos anual para las parcelas declaradas en la solicitud de PAC.

k) Establecer un plan de rotación de toda la explotación que deberá estar a disposición de la administración.

l) Llevar un cuaderno de campo en el que se relacionen al menos los datos mínimos que contienen el Anexo I del presente anuncio, para cada una de las parcelas acogidas a este régimen de ayudas.

Mérida, a 30 de marzo de 2001.–El Director General de Política Agraria Comunitaria, JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ.

ANEXO I

Parcela Nº _____ del Polígono _____ del Término Municipal de _____ de la Provincia de _____

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Cultivo					
Labores					
Tratamientos					
Cosecha					
Trituración					
Dosis de siembra					
Pastoreo					

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 13 de marzo de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica Ref.: 06/AT-001788-015522.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo metálico de la línea aérea de M.T. a 20 KV. a C.T. intemperie Rogelio (46613).
Final: C.T. Secto. Polígono n.º 11 (46560).
Término municipal afectado: Montijo.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv: 20.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms: 0,175.
Emplazamiento de la línea: C/ Santuario, s/n en el T.M. de Montijo.
Presupuesto en pesetas: 3.372.276.
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015522.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 13 de marzo de 2001.–El Jefe Servicio de Ord. Indutrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica Ref.: 06/AT-001788-015521.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea existente entre C.T. Perpetuo Socorro n.º 5 (44559)-C.T. Huerta Rosales n.º 2 (47683).
Final: Línea existente entre C.T. Perpetuo Socorro n.º 5 (44559)-C.T. Huerta Rosales n.º 2 (47683) con entrada y salida al C.T. proyectado.
Término municipal afectado: Badajoz.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv: 20.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms: 0,094.
Emplazamiento de la línea: Nueva calle en construcción en urbanización «Huerta Rosales» en el T.M. de Badajoz.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: Número 1.
Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.
Número 1.
Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.
Potencia total en transformadores: 1030 (KVA).
Emplazamiento: Badajoz. Nueva calle en construcción en urbanización «Huerta Rosales» del T.M. de Badajoz.
Presupuesto en pesetas: 1.878.178.
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015521.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 13 de marzo de 2001.–El Jefe Servicio de Ord. Indutrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 21 de marzo de 2001, sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 10003.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de

la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 21/03/2001, a favor de Canteras Extremeñas, S.L., con domicilio en C/ Ermita, 31, 06450-Quintana de la Serena (Badajoz), el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

10003, Villamesías Fracción 1.ª y Villamesías Fracción 2.ª, Recurso de Sección C) (granito), 1 y 2 cuadrículas mineras respectivamente, Santa Cruz de la Sierra de la provincia de Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

En Cáceres, a 21 de marzo de 2001.–El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ACUERDO de 5 de marzo de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015512.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctrica, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario:

Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo núm. 24 de línea aérea M.T. Barcarrota-Alconchel.
Final: C.T. Dombela (63251).
Término municipal afectado: Barcarrota.
Tipos de línea: Aérea.
Tensión de servicio en KV: 15.
Materiales: Homologados.
Conductores: Aluminio. Acero.
Longitud total en Kms.: 0,847.
Apoyos: Metálico.
Número total de apoyos de la línea: 6.
Crucetas: Bóveda. Cero.
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: Entre apoyo n.º 24 de la línea aérea M.T. Barcarrota-Alconchel y C.T. «Dombela» (63251) en el T.M. de Barcarrota.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.
N. de transformadores: Número 1.
Relación de transformación: 15,000/20,000/0,380/0,220.
Potencia total en transformadores: 50 (KVA).
Emplazamiento: Barcarrota. Entre AP. N.º 24 L.A.M.T. Barcarrota-Alconchel y C.T. «Dombela» (63251) en Barcarrota.
Presupuesto en pesetas: 2.515.144.
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
Referencia del expediente: 06/AT-001788-015512.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en C/ Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª planta en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de octubre.

Badajoz, 5 de marzo de 2001.–El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCAS				PROPIETARIOS		AFECCIÓN				
Nº	Paraje		Cultivo	Nombre	Domicilio	Apoyos		Vuelo		Observaciones
	Políg	Parc.				Nº	m²	ml	m²	
T.M. BARCARROTA										
1	8	31 b		Manuel Gamero Roque	Avd. Portugal, 21	1	2,36	114	456	
2	5	32 p	Encinar	Julio Sanz Cuevas	C/ República Argentina, 13 Bajo A. Badajoz	5	10,95	359	1.436	

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 16 de febrero de 2001, sobre industria de fabricación y venta de muebles. Situación: Finca «Las cuadrillas». Polígono 35, parcela 406. Ctra. de Hervás a Valverde del Fresno, P.K. 44 + 40. Promotor: Muebles de cocina MC sociedad cooperativa, en Santibáñez el Alto.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Industria de fabricación y venta de muebles. Situación: Finca «Las cuadrillas». Polígono 35, parcela 406. Ctra. de Hervás a Valverde del Fresno, P.K. 44 + 40. Promotor: Muebles de cocina MC sociedad cooperativa. Santibáñez el Alto.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Mérida, 16 de febrero de 2001.–El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2001, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Jiménez Saavedra por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. B-80/99 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz a 7 de marzo de 2001.–La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCION

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de desahucio administrativo n.º 80/99, incoado contra D. Juan Jiménez Saavedra, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y,

HECHOS

1.º–Que según consta en el expediente instruido con fecha 20 de enero de 2000, la vivienda sita en Badajoz, Plz. de Totó Estirado, ptal 7, bajo A, del Grupo de viviendas sociales, está ocupada por D. Juan Jiménez Saavedra.

2.º–HECHOS PROBADOS.–Se ha comprobado que el expedientado D. Juan Jiménez Saavedra, ocupa la vivienda sin título legal para ello.

3.º–Que con fecha 9 de febrero de 2000, se notificó al expedientado el correspondiente Pliego de Cargos, por los hechos declarados probados en el anterior resultando, concediéndole un plazo de cinco días hábiles, para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara procedentes, siendo devuelto por el servicio de correos con la notación de «ausente 16-2-00, publicándose en el Diario Oficial de Extremaudra de fecha 11 de mayo de 2000 y estando expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Badajoz, por un periodo de quince días, comprendido desde el 15 de junio al 4 de julio».

4.º–Que transcurrido el plazo concedido al efecto el expedientado no presenta las alegaciones pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º–Que en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio y 949/1984, de 28 de marzo y Decreto 77/1986, de 16 de diciembre sobre traspaso de funciones a la Junta de Extremadura en materia de vivienda y estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente.

2.º–Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre sobre política de viviendas de Protección Oficial, Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, Real-Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, el vigente Reglamento de 24 de julio de 1968 y disposiciones legales concordantes y complementarias, a la vivienda objeto de este expediente le es aplicable al régimen legal de uso, conservación y sancionador en dichas normas regulado.

3.º–Que en los hechos declarados probados en el segundo Resultando de esta Propuesta de Resolución constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificada con el núm. 2 del art. 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, probado por Real Decreto 2960/1976, y en el 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

4.º–Que de conformidad con los dispuesto en los artículos 30 del repetido Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y 141 del Reglamento de 24 de julio de 1968, y Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio y 949/1984, de 29 de marzo, Decreto 77/1986, de 16 de diciembre de la Dirección General de la Vivienda, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas locales de negocios o servicios complementarios de su propiedad cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el artículo 30 de la Ley y 138 de su Reglamento.

5.º–Que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala el Decreto 91/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la Orden de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con los artículos 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 138 y siguiente del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

VISTO

Los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva a V.I., la siguiente,

PROPUESTA

Requerir a l expedientado D. Juan Jiménez Saavedra, para que desaloje voluntariamente la vivienda sita en Badajoz, Plz. de Totó Estirado, ptal 7, bajo A, del Grupo de Viviendas Sociales, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo se procederá a su lanzamiento.

No obstante V.I. resolverá.

Badajoz, 24 de julio de 2000.–La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2001, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Miguel Angel Daza Silva por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. B-19/97 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz a 7 de marzo de 2001.–La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

RESOLUCION DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA, EN EL EXPEDIENTE N.º 19/97, SEGUIDO CONTRA D. MIGUEL ANGEL DAZA SILVA.

Visto el expediente de desahucio administrativo n.º 19/97, seguido

contra D. Miguel Angel Daza Silva, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y,

HECHOS

PRIMERO.–Que con fecha 2 de marzo de 2000, la Instructora del expediente, formuló Propuesta de Resolución, en la que declarado probado que el expedientado D. Miguel Angel Daza Silva, no ocupa la vivenda de forma habitual y permanente, en su parte dispositiva se propone la resolución del contrato otorgado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el expedientado y proceder en caso de no desalojo de la vivienda, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres, se encontrasen en la vivienda.

TERCERO.–Que en la tramitación del expediente se han observado las normas procedimentales previstas en el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, para la tramitación del expediente administrativo de desahucio, así como el Decreto 91/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta además que la tramitación con carácter de urgencia, al amparo del art. 50 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, fue declarada por Orden de 17 de enero de 1978, para los expedientes de desahucio incoados en viviendas de protección Oficial de Promoción Pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.–Que no han sido desvirtuados los hechos probados y que constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificado con el número 6 de los artículos 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2960/1976 de 12 de noviembre y 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

SEGUNDO.–Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 141 del Texto Refundido y Reglamentos antes citados, la Dirección General de Vivienda, podrá acordar el desahucio, y en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad, cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial .

TERCERO.–Que es competente esta Dirección General para la resolución del expediente, en virtud de los dispuesto en el Decreto 77/1986 de 16 de diciembre y Reales Decretos 2504/1983 de 28 de julio y 949/1984 de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General, aceptando la Propuesta formulada por la Instructora del expediente,

ACUERDA

Resolver el contrato otorgado entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y D. Miguel Angel Daza Silva, respecto de la vivienda sita en, Badajoz, c/ Totó Estirado, núm 6, 3.º C, del Grupo de Viviendas Sociales, decretando su desahucio que habrá de verificarse voluntariamente en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, debiendo dejar la vivienda libre, vacua y expedita, depositando las llaves en el Servicio Territorial de Badajoz, (Avd. de Europa, 10, 2.ª planta), advirtiéndole que de no realizarlo en tal plazo, se procederá a su lanzamiento.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su notificación, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de conformidad con el art. 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontrasen en la vivienda.

Mérida, 16 de noviembre de 2000.–El Director General de Vivienda, FELIX HERRERA FUENTES.

ANUNCIO de 7 de marzo de 2001, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Lorena Díaz Santos por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. B-101/00 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 7 de marzo de 2001.–La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCION

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de desahucio administrativo n.º B-101/00, incoado contra D.ª Lorena Díaz Santos, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y,

HECHOS

1.º–Que según consta en el expediente instruido con fecha 16 de octubre de 2000, la vivienda sita en Badajoz, c/ La Carpa, n.º 2, del Grupo de Viviendas Sociales, está ocupada por D.ª Lorena Díaz Santos.

2.º–HECHOS PROBADOS.–Se ha comprobado que la expedientada, ocupa la vivienda sin título legal para ello.

3.º–Que con fecha 23 de noviembre de 2000, se notificó a la expedientada el correspondiente Pliego de Cargos, por los hechos declarados probados en el anterior resultando, concediéndole un plazo de cinco días hábiles, para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara procedentes.

4.º–Que transcurrido el plazo concedido al efecto, la expedientada no presenta las alegaciones pertinentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º–Que en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio y 949/1984, de 28 de marzo y Decreto 77/1986, de 16 de diciembre sobre traspaso de funciones a la Junta de Extremadura en materia de vivienda y estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente.

2.º–Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre sobre política de viviendas de Protección Oficial, Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre Real-Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, el vigente Reglamento de 24 de julio de 1968 y disposiciones legales concordantes y complementarias, a la vivienda objeto de este expediente le es aplicable al régimen legal de uso, conservación y sancionador en dichas normas regulado.

3.º–Que en los hechos declarados probados en el segundo Resultando de esta Propuesta de Resolución constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificada con el núm. 2 del art. 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Real Decreto 2960/1976, y en el 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

4.º–Que de conformidad con los dispuesto en los artículos 30 del repetido Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y 141 del Reglamento de 24 de julio de 1968, y Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio y 949/1984, de 29 de marzo, Decreto 77/1986, de 16 de diciembre de la Dirección General de la Vivienda, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas locales de negocios o servicios complementarios de su propiedad cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el artículo 30 de la Ley y 138 de su Reglamento.

5.º–Que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala el Decreto 91/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la Orden de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con los artículos 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 138 y siguiente del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

VISTO

Los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva a V.I., la siguiente,

PROPUESTA

Requerir a la expedientada D.ª Lorena Díaz Santos, para que desaloje voluntariamente la vivienda sita en Badajoz, c/ La Carpa, n.º 2, del Grupo de Viviendas Sociales, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo se procederá a su lanzamiento.

No obstante V.I. resolverá.

Badajoz, 22 de diciembre de 2000.–La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 30 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de la obra de Consolidación y Restauración del Convento de San Francisco y su adecuación como aula cultural en Arroyo de la Luz, mediante concurso por el procedimiento abierto.

1.–ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Oficina de Gestión «Alba Plata».
c) Número de expediente: 17.02.VP12.1/98.

2.–OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Consolidación y Restauración del Convento de San Francisco y su adecuación como aula cultural en Arroyo de la Luz.
b) División por lotes y número: No existen lotes.
c) Lugar de ejecución: Arroyo de la Luz (Cáceres).
d) Plazo de ejecución (meses): 7 meses.

3.–TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Vía ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.–PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 45.600.000 pesetas. (274.061,52 euros).

5.–GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 4 % del presupuesto de adjudicación.

6.–OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Oficina de Gestión «Alba Plata».
b) Domicilio: C/ Adriano, n.º 11.
c) Localidad y Código Postal: Mérida. 06800-Badajoz.
d) Teléfono: 924 - 38.19.30.
e) Telefax: 924 - 38.13.20.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.–REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: (Grupos, Subgrupos y Categoría) Grupo K, Subgrupo 7, Categoría: c.

8.–PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Día 4 de mayo de 2001. Hora: hasta las 14 horas.
b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
1.º Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
2.º Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
3.º Localidad y código postaL: 06800-Mérida (Badajoz).
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.–APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura.
b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
d) Fecha: 11 de mayo de 2001.
e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 9 h.

10.–OTRAS INFORMACIONES:

11.–GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 30 de marzo de 2001.–El Secretario General Técnico, (P.D. O. 29/07/99), AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 5 de abril de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación, mediante el sistema de subasta pública abierta, del suministro de productos químicos para las piscinas de la Ciudad Deportiva de Cáceres.

Habiéndose publicado en el D.O.E. n.º 32, de fecha 17 de marzo de 2001, la Subasta Pública Abierta, para la contratación del Suministro de productos químicos para las piscinas de la Ciudad Deportiva de Cáceres, y una vez celebrada la Mesa de Contratación con fecha 4 de abril de 2001, la contratación de referencia queda

desierta, porque las dos Empresas licitadoras no han sido admitidas a licitación.

Mérida, a 5 de abril de 2001.–El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 16 de marzo de 2001, relativo a depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación de Comerciantes de Alconchel», en siglas «ACOAL». Expte.: 06/587.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, BOE del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 16 de marzo del dos mil uno, a las diez horas, se ha procedido al Depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la asociación denominada «ASOCIACION DE COMERCIANTES DE ALCONCHEL», en siglas «ACOAL», Expt.: 06/587, siendo su ámbito territorial «Alconchel», y funcional «aquellas empresas que, estando ubicadas en Alconchel y perteneciendo a la rama de actividad de COMERCIO, voluntariamente soliciten su afiliación». El Acta de Constitución está firmada por D. Manuel Graciano Piñana López, con DNI.: 8.775.020 y dos señores más, debidamente identificados.

En el Expediente obra requerimiento a sus promotores de fecha 23 de febrero del 2001 para la subsanación de deficiencias.

Mérida, a 16 de marzo del 2001.–El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 19 de marzo de 2001, relativo a depósito del Acta de Constitución y de los Estatuos de la asociación denominada «Gremio de Enmarcadores de Badajoz», en siglas «GEB». Expte.: 06/588.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, BOE del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 19 de marzo del dos mil uno, a las diez horas, se ha procedido al Depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la asociación denominada «GREMIO DE ENMARCADORES DE BADAJOZ», en siglas «GEB», Expt.: 06/588, siendo su ámbito territorial «la provincia de Badajoz», y funcional «todos los profesionales dedicados a la enmarcación de cuadros, que sean minoristas, bien sean personas físicas o jurídicas y que estén legalmente establecidos en la zona de influencia del Gremio». El Acta de Constitución está firmada por D. Cecilio Reino Amador, con DNI.: 8.316.555 y cuatro señores más, debidamente identificados.

Mérida, a 19 de marzo del 2001.–El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2001, sobre solicitud de depósito de estatutos de la Asociación número 10/350 denominada «Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Alcuéscar » «UPTA-Alcuéscar».

En cumplimiento del artículo 4 del decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las once horas del día diecinueve de marzo de 2001 ha sido solicitado el depósito de los estatutos de la organización profesional denominada «Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Alcuéscar» «UPTA-Alcuéscar» inscrita bajo el número 10/350 cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, Local, de Empresarios e Indefinido, son sus promotores D. Diego Sánchez Romo, con DNI 8.678.122S, y dos más debidamente identificados.

Mérida, a 20 de marzo de 2001.–El Directcor General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2001, sobre solicitud de depósito de estatutos de la Asociación número 10/349 denominada «Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Perales del Puerto» «UPTA-Perales del Puerto».

En cumplimiento del artículo 4 del decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Conse-

jería, a las once horas del día diecinueve de marzo de 2001 ha sido solicitado el depósito de los estatutos de la organización profesional denominada «Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Perales del Puerto» «UPTA-Perales del Puerto», bajo el número 10/349 cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, Local, de Empresarios e Indefinido, son sus promotores D. Alejandro Crespo Rivas, con DNI 6.998.347E, y dos más debidamente identificados.

Mérida, a 20 de marzo de 2001.–El Directcor General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

EDICTO de 13 de marzo de 2001 por el que se notifican las propuestas de sanciones a empresas.

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de notificar las Actas de Infracción que se indican por ausencia o ignorado paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remiten al Ayuntamiento de la localidad correspondiente para que sean expuestos en el tablón de anuncios del mismo. Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6-3.ª planta, de Badajoz, y se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, dirigido al órgano competente de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), para resolver el expediente: Sr. Jefe del Servicio Territorial de Badajoz (Avda. de Huelva, 2 - Badajoz).

Número del Acta: SH-156/01.
Sujeto Responsable: Pavimentos Industriales Francisco Martín, S.L.
Domicilio: La Desilla de Calamón, 5. Badajoz.
Importe de la Sanción: 260.000 + 260.000 + 260.000 = 780.000 ptas.

Badajoz, 13 marzo de 2001.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

EDICTO de 19 de marzo de 2001, por el que se notifica la Resolución de fecha 31-01-2001, del Servicio Territorial de Cáceres, recaída en el expediente sancionador número 10/318/00, Acta H-1111/00, empresa «Fidalgo Cid Sánchez, S.L.»

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «Fidalgo Cid Sánchez, S.L.» al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 31-01-2001, dictada en el expediente sancionador número 10/318/00, Acta H-1111/00, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-1999).

Expte. N.º: 10/318/00.
Acta n.º H-1111/00.
Empresa: «Fidalgo Cid Sánchez, S.L.».
C.I.F.: B-10145316.
Domicilio: C/ Collado, núm. 5.
Localidad: Hervás.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de doscientas cincuenta mil una pesetas (250.001 ptas.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, en el Acta de Infracción número H-1111/00.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los arts. 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir

del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en período voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Comercio para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado».

Cáceres, a diecinueve de marzo de dos mil uno.–El Jefe del Servicio Territorial, VICTOR M. BRAVO CAÑADAS.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 19 de junio de 2000, sobre Estudio de Detalle.

La Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2000, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle en solar situado en Ctra. de Sevilla C/V a C/ Mérida, C/ Jerez de Almendralejo, promovido por D. Santiago Moleón Parejo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley del Suelo (Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio).

Almendralejo, a 19 de junio de 2000.–EL ALCALDE.

ANUNCIO de 10 de enero de 2001, sobre modificación puntual del P.G.O.U.

La Corporación Municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2000, acordó aprobar inicialmente la Modificación puntual del P.G.O.U. de Almendralejo en terrenos de Las Pizarrillas y Puente Palomino.

Lo que se hace público durante un plazo de un mes para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, por quien se considere interesado puedan hacerse las alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente puede ser examinado en horario de 8.00 a 15.00 horas en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento, sita en C/ Méndez Núnez, n.º 11.

Almendralejo, a 10 de enero de 2001.–EL ALCALDE.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2001, sobre aprobación de los proyectos de Estatutos, Bases de actuación y de Compensación y Proyecto de Urbanización de las Unidades de Ejecución n.º 132 y 133 del P.G.O.U.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2001, al punto 25.º de la misma, acordó aprobar inicialmente los proyectos de Estatutos, Bases de actuación y de Compensación y Proyecto de Urbanización de las Unidades de Ejecución N.º 132 y 133 del P.G.O.U. de Almendralejo.

Lo que se hace público durante un plazo de veinte días para que. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, por quien se considere interesado puedan hacerse las alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente puede ser examinado en horario de 8.00 a 15.00 horas, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento, sita en C/ Méndez Núñez, n.º 11.

Almendralejo, a 13 de marzo de 2001.–EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 28 de diciembre de 2000, sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2000, ha sido aprobado Inicialmente el Estudio de Detalle presentado por D.ª Angela Vázquez Blasco, en representación de Concesionario BMW Badajoz (Bronce 15, S.A.) y, redactado por el Arquitecto D. Daniel N. Jiménez Ferrera, teniendo aquél como finalidad el reajus-

te de alineaciones, ordenando el volumen edificable en una parcela situada en el P.Km. 398,9 de la Ctra. de Madrid-Lisboa.

Asimismo, acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por quince días para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 28 de diciembre de 2000.–El Alcalde, P.D. CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

EDICTO de 26 de marzo de 2001, sobre anulación de la Resolución de 29 de enero de 2001 por la que se aprobaron las bases para la selección de dos plazas de Policía Local y aprobación de nuevas bases.

A requerimiento de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Consejería de Presidencia, por Resolución de Alcaldía de 23 de marzo de 2001, se ha resuelto anular la Resolución de 29 de enero de 2001, por la que se aprobaron las Bases para la selección de dos plazas de funcionarios de la Administración Especial (Policía Local), una de Cabo y otra de Agente, números de plantilla: 1FE y 9FE. Y que fueron publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 10 de febrero de 2001 y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de febrero de 2001.

Igualmente y en la misma Resolución se han aprobado nuevas Bases de selección que se publican en Anexo a este Edicto.

Calamonte, 26 de marzo de 2001.–El Alcalde, RUFINO GARCIA MACIAS.

A N E X O

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE CABO (OFICIAL) DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION.

PRIMERA.–OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición, de una Plaza de Cabo (Oficial) de la Policía Local de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase «Policía Local y sus Auxiliares» vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, estando dotada con los haberes correspondientes al Grupo D de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios, complementos, gratificaciones y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y a lo que la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Pruebas de aptitud física.
b) Concurso.
c) Oposición.
d) Curso selectivo en la Academia Regional de Policías Locales de Extremadura.

SEGUNDA.–CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

A) Ser español/a o ciudadano de cualquier país de la U.E.

B) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y uno.

C) Tener una talla mínima de 170 cms. los varones y 165 cms. las mujeres.

D) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

E) Poseer igualmente permiso de conducir de las Clases A, B, BTP o equivalentes.

F) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

G) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

H) Prestar el compromiso de portar armas y en su caso, llegar a utilizarlas.

Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir BTP, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección (curso selectivo).

Los requisitos de edad máxima y estatura mínima no será exigibles a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de los Cuerpos de Policía Local y a sus Auxiliares; los cuales habrán de adjuntar a la instancia justificante de esta condición.

TERCERA.–INSTANCIAS Y ADMISION:

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamonte y se presentarán en el Registro General de éste, o también de

acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las instancias se deberán acompañar la siguiente documentación: Fotocopia compulsada del D.N.I., justificante de haber ingresado los derechos de examen, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados por el aspirantes, (originales, o fotocopias compulsadas).

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E. una vez que se hubiesen publicado integramente estas bases en el B.O.P. de Badajoz y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Los derechos de exámen se fijan en la cantidad de tres mil pesetas (3.000) cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias en la Tesorería del Ayuntamiento de Calamonte, en horas de oficina y también de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En la remisión del pago deberá figurar Excmo. Ayuntamiento de Calamonte, Tesorería Concurso-oposición a Cabo, (Oficial) de la Policía Local, nombre y apellidos del aspirante y su D.N.I.

El importe de los derechos de examen sólo será devuelto en caso de que el aspirante no sea admitido en el concurso-oposición.

Admisión de los aspirantes:

Para ser admitido a las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las exigencias contenidas en la base segunda, referida a la finalización del plazo de presentación de instancias y que hayan abonado los derechos de examen.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P. de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y contendrá relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos con sus correspondientes D.N.I., e indicación de las causas de exclusión concediéndose un plazo de diez días contados a partir de dicha publicación, a efectos de presentar reclamaciones, subsanar errores o acompañar los documentos preceptivos. En caso de que se presenten reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.–TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 4.ª del Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamonte o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.
El Jefe de la Policía Local de Calamonte.
Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.
El Teniente de Alcalde o concejal en quien delegue.
Un representante de cada grupo político con representación municipal.
Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Secretario.–El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simutáneamente con los titulares habrán de designarse. En el caso del vocal Jefe de la Policía Local de Calamonte, el suplente habría de ser cualquier otro Jefe de Policía Local de un municipio de Extremadura.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recursarlos, conforme establece el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal aludido.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria.

QUINTA.–COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS Y ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.

La fecha, hora y lugar de la celebración de la primera prueba se

dará a conocer en la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la que figurarán además los nombres de los miembros del Tribunal Calificador.

Los anuncios sucesivos deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado los ejercicios anteriores con veinticuatro horas de antelación. Desde la terminación de una prueba hasta la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de 20 días.

La actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra que resulte de un previo sorteo.

Los opositores serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciado libremente por el Tribunal.

SEXTA.–PRUEBAS DE LA OPOSICION.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes pruebas:

Primera prueba: Prueba de aptitud física.
Segunda prueba: Concurso-Oposición.
Tercera prueba: Curso selectivo.

PRIMERA PRUEBA: De aptitud física: Constará de dos partes.

Primera parte: Reconocimiento médico, con práctica de talla y medidas antropométricas.

Segunda parte: Se superarán los siguientes ejercicios mínimos:

a) Recorrer la distancia de 1.000 metros en un tiempo de cuatro minutos los varones y de cuatro minutos y cuarenta y cinco segundos las mujeres.

b) Lanzamiento de balón medicinal con un balón de 5 kilogramos para los varones y 3 kilogramos para las mujeres se ha de lanzar una longitud mínima de 7 metros. El lanzamiento se realizará con las dos manos por detrás de la cabeza y cada mano a un lado de la misma y sin mover los pies.

c) Efectuar en el tiempo de cuarenta segundos 25 flexiones abdominales los varones y 18 las mujeres, partiendo de la posición de tendido supino, con las manos en la nuca. Se contabilizará cada flexión si un codo alcanza la colchoneta en la extensión.

d) Recorrer una distancia de 60 metros en un tiempo de nueve segundo los varones y diez segundos las mujeres.

El ejercicio b) tendrá tres intentos, y la prueba en su conjunto será calificada de apto o no apto, debiendo superarse todos y cada uno de los ejercicios para ser considerado apto.

Para los aspirantes que superen las edad de 31 años las marcas mínimas exigidas en los ejercicios serán las siguientes:

a) Aspirantes de 31 a 43 años no cumplidos: Varones: 5 minutos. Mujeres: 6 minutos.

Aspirantes de más de 43 años cumplidos: Varones: 6 minutos. Mujeres: 7 minutos.

b) Aspirantes de 31 a 43 años no cumplidos: 5 metros.

Aspirantes de más de 43 años: 4 metros.

c) Aspirantes de 31 a 43 años no cumplidos: 60 segundos.

Aspirantes de más de 43 años cumplidos: 90 segundos.

d) Aspirantes de 31 a 43 años no cumplidos: Varones: 12 segundos. Mujeres: 15 segundos.

Aspirantes de más de 43 años cumplidos: Varones: 14 segundos. Mujeres: 18 segundos.

SEGUNDA PRUEBA: Concurso-Oposición. Que constará de dos fases: Concurso y Oposición.

La Fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas correspondientes a éstas.

A) FASE DE CONCURSO: En el concurso, el Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

1.–Por haber ejercido como Jefe de la Policía Local con la categoría de oficial o desempeñado funciones de superior categoría a la de oficial en este Cuerpo o similares en otros Cuerpos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, 1 punto por año o fracción superior a seis meses de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

2.–Por haber ejercido funciones en la Policía Local con la categoría de oficial o desempeñado funciones en puesto de similar categoría en otros Cuerpos de las demás Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, (sin ostentar la Jefatura de la Policía Local) 0,50 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

3.–Por haber ejercido funciones en la Policía Local con la categoría de Agente o Auxiliar, o en puesto de similar categoría en otro Cuerpo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, 0,50 puntos por año, o fracción de año, hasta un máximo de 1 punto.

4.–Por cada curso de perfeccionamiento de carácter general, así como los que versen sobre materia específica, convocadas por el

I.N.A.P. y demás centros de formación de funcionarios, siempre que tengan relación con el cometido de la plaza que se convoca, se valorarán hasta un máximo de 2,50 puntos de la siguiente forma:

– Cursos de menos de 10 horas, 0,10 puntos.
– Cursos entre 10 y 40 horas, 0,25 puntos.
– Cursos entre 41 y 100 horas, 0,50 puntos.
– Cursos de más de 100 horas, 0,75 puntos.

Los certificados o diplomas que no especifiquen duración serán valorados con la puntuación de 0,10 puntos.

5.–Por estar en posesión de titulación superior a la exigida, se valorará del modo siguiente, no siendo acumulativo:

a) Por estar en posesión de título de Diplomado Universitario 0,50 puntos.

b) Por estar en posesión de título de Doctor o Licenciado Universitario, 1 punto.

6.–Otros méritos en materia militar o policial, relacionados con el puesto a desarrollar, a valorar discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de 1,5 puntos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación total que se otorgue por la aplicación del anterior baremo no podrá en ningún caso superar el treinta y cinco por ciento (35%) de la puntuación máxima alcanzable ambas fases de concurso y de oposición.

B) FASE DE OPOSICION: Constará de los tres ejercicios siguientes:

Primer ejercicio: De conocimientos generales. Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de noventa minutos, dos temas uno de cada uno de los grupos I y II del programa Anexo a esta convocatoria sacados al azar por un opositor y común para todos los aspirantes.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos del Servicio propuestos por el Tribunal, en el tiempo que determine el Tribunal.

Estos ejercicios se calificarán sobre un total de 10 puntos cada uno,siendo necesario obtener una puntuación de 5 puntos para superarlos. Siendo ambos eliminatorios.

Tercer ejercicio: Una vez superados los ejercicios anteriores, los aspirantes tendrán que someterse a una prueba de conocimiento ante el Tribunal, manteniendo un diálogo con el mismo, sobre temas relacionados con el Servicio de Policía Local y las funciones de cabo, durante un máximo de 15 minutos.

En este ejercicio se puntuará de 0 a 5 puntos.

SEPTIMA.–CALIFICACION:

Las pruebas físicas, previas a la fase de oposición, tendrán carácter eliminatorio y será preciso alcanzar en cada una de ellas la calificación de apto.

Los ejercicios primero y segundo de la fase de oposición tendrán también carácter eliminatorio, siendo preciso alcanzar en cada uno de ellos la nota media de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de dichos ejercicios será de cero a diez.

El tercer ejercicio de esta fase se puntuará de cero a cinco puntos, y su calificación se sumará a la obtenida en las puntuaciones de los ejercicios anteriores.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios realizados.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

OCTAVA.–LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL:

Publicación de la lista.–Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Elevación de la lista y acta de la sesión.–Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente para que elabore la correspondiente propuesta de nombramiento como cabo de la Policía Local en prácticas. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la sesión.

NOVENA: PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Documentos exigibles: El aspirante propuesto para el nombramiento viene obligado a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del Título académico referido en la base segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Colegio Oficial de Médicos.

d) Fotocopia compulsada del permiso de conducir.

e) Declaración jurada o promesa de portar armas y en su caso usarlas.

Excepciones.–Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Falta de presentación de documentos.–Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso el Sr. Alcalde Presidente efectuará nombramiento a favor de los que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida, por su orden de puntuación, en el número de plazas convocada, a consecuencia de la referida anulación.

Nombramiento como funcionario en prácticas.–Terminado el plazo de presentación de documentos por el interesado y siendo ésta conforme, se procederá por el Sr. Alcalde-Presidente al nombramiento del mismo como Cabo, (Oficial) de la Policía Local en prácticas. En el nombramiento se le comunicará la obligación de realizar el curso selectivo sobre Organización y Técnicas de Mando que organizará la Consejería de Presidencia conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 104/1992, de 1 de Septiembre (Diario Oficial de Extremadura del 10). Para obtener el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere el curso de formación referido, que tendrá la duración y contenido establecidos al efecto en las normas reguladoras del mismo.

Nombramiento como funcionario de carrera.–Concluido el curso selectivo de formación y a la vista de la lista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será pública en el Diario Oficial de Extremadura y en la que deberá aparecer el aspirante nombrado Cabo, (Oficial) de la Policía Local en prácticas por este Ayuntamiento, el Sr. Alcalde dictará resolución nombrando funcionario de carrera hasta el límite de las plazas anunciadas, publicándose dicho nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

DECIMA.–TOMA DE POSESION:

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera sin causa justificada.

UNDECIMA.–INCIDENCIAS:

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Promoción de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcinarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 1/1990 de 26 de abril de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se establece las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás normas concordantes de general aplicación.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

GRUPO I:

TEMA 1.–La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

TEMA 2.–Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.–Las Cortes Generales. Las Cámaras, su composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa.

TEMA 4.–Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

TEMA 5.–El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Estructura. Síntesis de su contenido.

TEMA 6.–Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 7.–El Municipio El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.

TEMA 8.–Organización Municipal. Competencias.

TEMA 9.–La función pública local y su organización.

TEMA 10.–Responsabilidad de los funcionarios. Reglamentación del régimen disciplinario. Incoación de expedientes a los funcionarios.

TEMA 11.–El acto administrativo. Principios generales de procedimiento administrativo.

TEMA 12.–Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

TEMA 13.–Los ingresos públicos. Concepto y clases. El Impuesto. Las tasas fiscales.

TEMA 14.–El orden público y su relación con la Policía Local. Relaciones de la Policía Local con la Policía Gubernativa y con la Policía Judicial.

TEMA 15.–Ordenanzas municipales: Concepto. Clases, infracciones y sanciones. Potestad sancionadora.

TEMA 16.–Protección Civil. Conceptos, casos y aplicaciones por la Policía Local.

TEMA 17.–El Municipio de Calamonte. Principales aspectos de su historia, geografía, cultura y festejos.

TEMA 18.–El término municipal de Calamonte. Sus límites, su división, su callejero, sus zonas residenciales, sus núcleos de población. Ubicación de los Centros y Organismos Oficiales.

GRUPO II:

TEMA 1.–Los Policías Locales en la Ley sobre Fuerzas y Cuerpos de seguridad.

TEMA 2.–La Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura. Estructura. Síntesis de su contenido.

TEMA 3.–Principio de legalidad en el Derecho Español.

TEMA 4.–Delitos contra la Seguridad del Tráfico.

TEMA 5.–Delitos contra el patrimonio.

TEMA 6.–Falta contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra el orden público.

TEMA 7.–Establecimientos y espectáculos públicos. Administraciones competentes. Actuación administrativa. El elemento personal. Infracciones administrativas.

TEMA 8.–Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Génesis Legal. Justificación. Objeto y ámbitos de aplicación.

TEMA 9.–Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Competencias. El Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial.

TEMA 10.–Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Normas generales de circulación.

TEMA 11.–Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. De la circulación de vehículos. Lugar en la vía. Velocidad. Prioridad de paso.

TEMA 12.–Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Cambios de dirección, de sentidos y marcha atrás. Adelantamientos.

TEMA 13.–Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. De la circulación de vehículos. Parada y estacionamiento. Cruces de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias a los conductores.

TEMA 14.–Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. De la circulación de vehículos. Otras normas de circulación.

TEMA 15.–Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. La señalización. Las autorizaciones administrativas.

TEMA 16.–Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Infracciones. Sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidades.

TEMA 17.–Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Procedimiento sancionador. Recursos. Prescripción y cancelación de antecedentes. Ejecución de las sanciones.

TEMA 18.–Alcoholemia y su regulación legal. Implicaciones penales.

TEMA 19.–El atestado policial. Sujetos del atestado. Objeto. Diligencias policiales.

TEMA 20.–El mando. Concepto, cualidades y rasgos. Actividades más características del mando.

TEMA 21.–Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas. Relación mando-subordinados.

TEMA 22.–Funciones del cabo en el ejercicio de su cargo. Función de enlace. Función de control. Función ordinaria del mando. Y función extraordinaria.

TEMA 23.–La disciplina. Principios de la disciplina efectiva. Como resolver conflictos.

BASES PARA LA PROVISION MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

PRIMERA.–OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre, de una Plaza de Agente de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, estando dotada con los haberes correspondientes al Grupo D de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios, complementos, gratificaciones y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y a lo que la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Pruebas de aptitud física.
b) Oposición libre.
c) Curso selectivo en la Academia Regional de Policías Locales de Extremadura.

SEGUNDA.–CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

A) Ser español/a o ciudadano de cualquier país de la U.E.

B) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y un años.

C) Tener una talla mínima de 170 cms. los varones y 165 cms. las mujeres.

D) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

E) Poseer igualmente permiso de conducir de las Clases A, B. BTP o equivalentes.

F) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

G) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

H) Prestar el compromiso de portar armas y en su caso, llegar a utilizarlas.

Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir BTP, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección (curso selectivo).

TERCERA.–INSTANCIAS Y ADMISION:

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamonte y se presentarán en el Registro General de éste, o también de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E. una vez que se hubiesen publicado integramente estas bases en el B.O.P. de Badajoz y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Los derechos de exámen se fijan en la cantidad de tres mil pesetas (3.000) cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias en la Tesorería del Ayuntamiento de Calamonte, en horas de oficina y también de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En la remisión del pago deberá figurar Excmo. Ayuntamiento de Calamonte, Tesorería-Oposición a agentes de la Policía Local, nombre y apellidos del aspirante y su D.N.I.

El importe de los derechos de examen sólo será devuelto en caso de que el aspirante no sea admitido en la oposición.

Admisión de los aspirantes:

Para ser admitido a las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las exigencias contenidas en la base segunda, referida a la finalización del plazo de presentación de instancias y que hayan abonado los derechos de examen.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando

aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P. de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y contendrá relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos con sus correspondientes D.N.I, e indicación de las causas de exclusión concediéndose un plazo de diez días contados a partir de dicha publicación, a efectos de presentar reclamaciones, subsanar errores o acompañar los documentos preceptivos. En caso de que se presenten reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 4.ª del Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamonte o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.
El Jefe de la Policía Local de Calamonte.
Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.
El Teniente de Alcalde o concejal en quien delegue.
Un representante de cada grupo político con representación municipal.
Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Secretario.—El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simutáneamente con los titulares habrán de designarse. En el caso del vocal Jefe de la Policía Local de Calamonte, el suplente habría de ser cualquier otro Jefe de Policía Local de un municipio de Extremadura.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recursarlos, conforme establece el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal aludido.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria.

QUINTA.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS Y ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.

La fecha, hora y lugar de la celebración de la primera prueba se dará a conocer en la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la que figurarán además los nombres de los miembros del Tribunal Calificador.

Los anuncios sucesivos deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado los ejercicios anteriores con veinticuatro horas de antelación. Desde la terminación de una prueba hasta la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de 20 días.

La actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra que resulte de un previo sorteo.

Los opositores serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciado libremente por el Tribunal.

SEXTA.—PRUEBAS DE LA OPOSICION.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes pruebas:

Primera prueba: Prueba de aptitud física.
Segunda prueba: Oposición libre.
Tercera prueba: Curso selectivo.

PRIMERA PRUEBA: De aptitud física: Constará de dos partes.

Primera parte: Reconocimiento médico, con práctica de talla y medidas antropométricas.

Segunda parte: Se superarán los siguientes ejercicios mínimos:

a) Recorrer la distancia de 1.000 metros en un tiempo de cuatro minutos los varones y de cuatro minutos y cuarenta y cinco segundos las mujeres.

b) Lanzamiento de balón medicinal con un balón de 5 kilogramos para los varones y 3 kilogramos para las mujeres se ha de lanzar

una longitud mínima de 7 metros. El lanzamiento se realizará con las dos manos por detrás de la cabeza y cada mano a un lado de la misma y sin mover los pies.

c) Efectuar en el tiempo de cuarenta segundos 25 flexiones abdominales los varones y 18 las mujeres, partiendo de la posición de tendido supino, con las manos en la nuca. Se contabilizará cada flexión si un codo alcanza la colchoneta en la extensión.

d) Recorrer una distancia de 60 metros en un tiempo de nueve segundo los varones y diez segundos las mujeres.

El ejercicio b) tendrá tres intentos, y la prueba en su conjunto será calificada de apto o no apto, debiendo superarse todos y cada uno de los ejercicios para ser considerado apto.

SEGUNDA PRUEBA: Oposición libre: Constará de los tres ejercicios siguientes:

Primer ejercicio: De conocimientos generales. Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de noventa minutos, dos temas uno de cada uno de los grupos I y II del programa Anexo a esta convocatoria sacados al azar por un opositor y común para todos los aspirantes.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos del Servicio propuestos por el Tribunal, en el tiempo que determine el Tribunal.

Estos ejercicios se calificarán sobre un total de 10 puntos cada uno,siendo necesario obtener una puntuación de 5 puntos para superarlos. Siendo ambos eliminatorios.

Tercer ejercicio: Una vez superados los ejercicios anteriores, los aspirantes tendrán que someterse a una prueba de conocimiento ante el Tribunal, manteniendo un diálogo con el mismo, sobre temas relacionados con el Servicio de Policía Local, durante un máximo de 15 minutos.

En este ejercicio se puntuará de 0 a 5 puntos.

SEPTIMA.–CALIFICACION:

Las pruebas físicas, previas a la fase de oposición, tendrán carácter eliminatorio y será preciso alcanzar en cada una de ellas la calificación de apto.

Los ejercicios primero y segundo de la fase de oposición tendrán también carácter eliminatorio, siendo preciso alcanzar en cada uno de ellos la nota media de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de dichos ejercicios será de cero a diez.

El tercer ejercicio de esta fase se puntuará de cero a cinco puntos, y su calificación se sumará a la obtenida en las puntuaciones de los ejercicios anteriores.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios realizados.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

OCTAVA.–LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL:

Publicación de la lista.–Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Elevación de la lista y acta de la sesión.–Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente para que elabore la correspondiente propuesta de nombramiento como agente local en prácticas. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la sesión.

NOVENA: PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Documentos exigibles: El aspirante propuesto para nombramiento viene obligado a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada del Título académico referido en la base segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Colegio Oficial de Médicos.

e) Fotocopia compulsada del permiso de conducir.

f) Declaración jurada o promesa de portar armas y en su caso usarlas.

Excepciones.–Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Falta de presentación de documentos.–Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso el Sr. Alcalde Presidente efectuará nombramiento a favor de los que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida, por su orden de puntuación, en el número de plazas convocada, a consecuencia de la referida anulación.

Nombramiento como funcionario en prácticas.–Terminado el plazo de presentación de documentos por el interesado y siendo ésta conforme, se procederá por el Sr. Alcalde-Presidente al nombramiento del mismo como Agente de la Policía Local en prácticas. En el nombramiento se le comunicará la obligación de realizar el curso selectivo que organizará la Consejería de Presidencia y que tendrá una duración mínima de tres meses cuyo comienzo tendrá lugar en el último trimestre del año en que finalice el proceso de la oposición. Para obtener el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere el referido curso de formación.

Nombramiento como funcionario de carrera.–Concluido el curso selectivo de formación y a la vista de la lista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será pública en el Diario Oficial de Extremadura y en la que deberá aparecer el aspirante nombrado Agente de la Policía Local en prácticas por este Ayuntamiento, el Sr. Alcalde dictará resolución nombrando funcionario de carrera hasta el límite de las plazas anunciadas, publicándose dicho nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

DECIMA.–TOMA DE POSESION:

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera sin causa justificada.

UNDECIMA.–INCIDENCIAS:

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Promoción de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcinarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 1/1990 de 26 de abril de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se establece las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

GRUPO I:

TEMA 1.–La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

TEMA 2.–Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.–Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

TEMA 4.–El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Estructura. Síntesis de su contenido.

TEMA 5.–Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 6.–El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.

TEMA 7.–Organización Municipal. Competencias.

TEMA 8.–La función pública local y su organización.

TEMA 9.–El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

TEMA 10.–Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

TEMA 11.–Los ingresos públicos. Concepto y clases. Los impuestos locales.

TEMA 12.–El orden público y su relación con la Policía Local. Relaciones de la Policía Local con la Policía Gubernativa y con la Policía Judicial.

TEMA 13.–Las multas municipales: Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

TEMA 14.–Protección Civil. Conceptos, casos y aplicaciones por la Policía Local.

TEMA 15.–El Municipio de Calamonte. Principales aspectos de su historia, geografía, cultura y festejos.

TEMA 16.–El término municipal de Calamonte. Sus límites, su división, su callejero, sus zonas residenciales, sus núcleos de población. Ubicación de los Centros y Organismos Oficiales.

GRUPO II:

TEMA 1.–Los Policías Locales en la Ley sobre Fuerzas y Cuerpos de seguridad.

TEMA 2.–La Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura. Estructura. Síntesis de su contenido.

TEMA 3.–Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Génesis Legal. Justificación. Objeto y ámbitos de aplicación.

TEMA 4.–Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Competencias. El Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial.

TEMA 5.–Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Normas generales de circulación.

TEMA 6.–Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. De la circulación de vehículos. Lugar en la vía. Velocidad. Prioridad de paso.

TEMA 7.–Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, de sentidos y marcha atrás. Adelantamientos.

TEMA 8.–Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. De la circulación de vehículos. Parada y estacionamiento. Cruces de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias a los conductores.

TEMA 9.–Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. De la circulación de vehículos. Otras normas de circulación.

TEMA 10.–Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. La señalización. Las autorizaciones administrativas.

TEMA 11.–Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Infracciones. Sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidades.

TEMA 12.–Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Procedimiento sancionador. Recursos. Prescripción y cancelación de antecedentes. Ejecución de las sanciones.

AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO

ANUNCIO de 29 de marzo de 2001, sobre nombramiento de D. Juan Felipe Delgado Díaz como funcionario de carrera.

Concluido el correspondiente proceso selectivo, esta Alcaldía en virtud de las competencias conferidas en la Ley de Bases de Régimen Local, mediante Resolución de fecha 15 de marzo de 2001, ha nombrado a D. Juan Felipe Delgado Díaz, con D.N.I. núm. 79.265.554-X, Funcionario de Carrera, Administración especial, Subescala de Servicios Especiales, Auxiliar de Policía Municipal de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Castilblanco a veintinueve de marzo de dos mil uno.–El Alcalde, ANGEL R. DE LA RUBIA GALAN.

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA

ANUNCIO de 22 de marzo de 2001, sobre modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de marzo de dos mil uno la Modificación Puntual número 7 de las Normas Subsidiarias, que contiene nueve puntos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del

Reglamento de Planeamiento, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Periódico «Hoy», durante el cual el expediente podrá ser examinado en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y en horario de oficina, por cualquier persona interesada, quien podrá formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En Orellana la Vieja, a veintidós de marzo de dos mil uno.—El Alcalde, ANTONIO CABANILLAS ACERO.

AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS

ANUNCIO de 20 de marzo de 2001, sobre arpobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de las unidades de ejecución n.º UE-1, UE-5, UE-8, UE-10, UE-12, UE-13, UE-14, UE-15 y UE-16.

El Pleno del Ayuntamiento de Talarrubias (Badajoz), en la sesión celebrada el día 28 de febrero de 2001, aprobó inicialmente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, de las unidades de ejecución n.º UE-1, UE-5, UE-8, UE-10, UE-12, UE-13, UE-14, UE-15 y UE-16.

Lo que se hace público a efectos de lo preceptuado en el artículo 128 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, para que los interesados puedan examinar el expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría General de esta Corporación, y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, por el término de treinta días contados desde el siguiente a su inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Talarrubias, a 20 de marzo de 2001.—El Alcalde-Presidente, PEDRO LEDESMA FLORES.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 30 de marzo de 2001, sobre modificación puntual n.º 35 del Plan General de Ordenación urbana.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2001, la modificación puntual n.º 35 del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad, en suelo no urbanizable, para el cambio de zona de protección de interés agrícola (clave 17 a) a zona libre (clave 18), en carretera Ex-351, de Villanueva de la Serena a Guadalupe, se expone al público por plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Diario «HOY», a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en la Secretaría General de este Ayuntamiento y deducir las alegaciones que estime pertinentes.

En Villanueva de la Serena, a 30 de marzo de 2001.—El Alcalde-Presiente, JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA.

AYUNTAMIENTO DE ACEHUCHE

EDICTO de 26 de marzo de 2001, sobre modificación puntual de delimitación del suelo urbano.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2001, la propuesta de modificación puntual de la delimitacion del suelo urbano de este municipio, sobre «Liberación de viario que afecta a la manzana de solares sitos frente a los últimos números pares de la Calle de las Eras» a instancias de D. Ricardo Marcos Valle.

El expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de UN MES, para que todos aquellos interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones oportunas.

Acehúche, 26 de marzo de 2001.—El Alcalde, CONSTANTINO JULIAN GREGORIO.

AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY

ANUNCIO de 26 de marzo de 2001, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobado incialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2001 las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se expone el expediente al público

por plazo de un mes a efectos de que cualquiera pueda examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de deducir las alegaciones que estimen pertinentes.

Belvís de Monroy, 26 de marzo de 2001.–El Alcalde, JULIAN ALVAREZ CALDERON.

AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

RESOLUCION de 26 de marzo de 2001, sobre convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 68, de 22 de marzo de 2001, aparece publicada íntegramente la convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento y, de conformidad con las bases, se hace constar:

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo será de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias, en el modelo oficial aprobado, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando el justificante de pago de los derechos de examen.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» y/o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, según lo previsto en las bases.

Ceclavín, 26 de marzo de 2001.–El Alcalde, PEDRO MARTIN GONZALEZ MIRON.

AYUNTAMIENTO DE LA PESGA

RESOLUCION de 26 de marzo de 2001, por la que se hace público el nombramiento de un Administrativo de Administración General.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público para general conocimiento que por Resolución de la Alcaldía, de fecha 26 de marzo de 2001, y a propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas correspondientes, ha sido nombrado D. Fernando García Hernández, D.N.I. 44.408.313-M, como funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativo, Grupo C.

La Pesga, a 27 de marzo de 2001.–El Alcalde-Presidente, FELICISIMO MOHEDANO SANCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA

ANUNCIO de 15 de marzo de 2001, sobre nombramiento como funcionario de carrera de D. Angel Gustavo Calero González.

Concluido el correspondiente proceso selectivo, esta Alcaldía ha nombrado a D. Angel Gustavo Calero González, con D.N.I. n.º 04.202.406-F, funcionario de carrera, administración especial, subescala de servicios especiales, Agente de Policía Local de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2 del Real Decreto 369/1995 de 10 de marzo de 2001.

En Madrigal de la Vera, a 15 de marzo de 2001.–El Alcalde, JOSE JULIO TIEMBLO PEREZ.

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO

CORRECCION de errores al anuncio de 19 de noviembre de 2000, sobre provisión, mediante oposición libre, de dos plazas de Guardas Rurales.

Avertido error en el anuncio de 19 de noviembre de 2000, sobre provisión, mediante oposición libre, de dos plazas de Guardas Rurales, publicado en el D.O.E. n.º 8 de 20 de enero de 2001, procede a la publicación de la tabla a la que hace referencia la Base 2, 3.

ANEXO DE RELACIÓN TALLA/PESO

TALLA EN METROS	HOMBRES		MUJERES	
	MÍN.	MÁX	MÍN.	MÁX.
1,65			53,5	68,0
1,66			54,0	68,5
1,67			55,0	69,5
1,68			55,5	70,0
1,69			56,5	71,0
1,70	60,0	75,5	57,0	71,5
1,71	61,0	76,0	57,5	72,5
1,72	61,5	76,5	58,5	73,0
1,73	62,0	77,5	59,0	74,0
1,74	63,0	78,0	60,0	75,0
1,75	63,5	79,0	60,5	76,0
1,76	64,0	79,5	61,5	77,0
1,77	65,0	80,5	62,0	77,5
1,78	65,5	81,5	62,5	78,5
1,79	66,0	82,5	63,5	79,5
1,80	67,0	83,0	64,0	80,5
1,81	67,5	84,0	64,5	81,5
1,82	68,5	85,0	65,5	82,5
1,83	69,0	86,0	66,5	83,5
1,84	70,0	86,5	67,5	84,5
1,85	70,5	87,0	68,0	85,0
1,86	71,0	87,5	68,5	85,5
1,87	71,5	88,0	69,0	86,0
1,88	72,5	89,0	69,5	86,5
1,89	73,5	90,0	70,0	87,0
1,90	74,5	91,5	70,5	87,5

Para tallas superiores, por cada centímetro se incrementarán, para ambos sexos, los límites de peso en 0,5 kgrs.

Para tallas inferiores, por cada centímetro se detraerán, para ambos sexos, los límites de peso en 0,5 kgrs.

En Madrigalejo, a 15 de marzo de 2001.—El Alcalde, JOSE CAMPOS GARCIA.

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANUNCIO de 29 de marzo de 2001, sobre Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de servir de base para la adjudicación, mediante subasta por el procedimiento abierto, del contrato de ejecución de las obras de «Desvío del cauce del Arroyo de la Dehesilla en Miajadas.-Tramo Canal de Orellana.-Enlace Sur.-Autovía E-90-Miajadas-Cáceres».

Por resolución de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2001, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de servir de base para la adjudicación, mediante subasta por el procedimiento abierto, del contrato de ejecución de las obras de «Desvío del cauce del Arroyo de la Dehesilla en Miajadas.- Tramo Canal de Orellana.- Enlace Sur.- Autovía E-90-Miajadas-Cáceres», el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que puedan presentarse reclamaciones:

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.–Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.–Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras «Desvío del cauce del Arroyo de la Dehesilla en Miajadas.- Tramo Canal de Orellana.- Enlace Sur.- Autovía E-90- Miajadas-Cáceres».

b) Lugar de ejecución: Término municipal de Miajadas.

c) Plazo de ejecución: Seis meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, que tendrá lugar dentro de los quince días siguientes al de la formalización del contrato.

3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4.–Presupuesto base de licitación y Financiación.

a) Importe total: 12.023.935 pesetas (IVA incluido).
b) Financiación: Ayuntamiento de Miajadas.

5.–Garantías.

a) Provisional: 240.478 ptas., equivalente al 2% del presupuesto del contrato base de la licitación.
b) Definitiva: equivalente al 4% del importe del remate.

6.–Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Miajadas.
b) Domicilio: Plaza de España n.º 10.
c) Localidad: 10100.- Miajadas.
d) Teléfono: 927/34.70.00-01. Fax: 927/16.05.46.

7.–Requisitos específicos del contratista.

– Clasificación: Sin clasificación.

8.–Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 17 del pliego de cláusulas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, de 8.00 a 15.00 horas de lunes a viernes.

9.–Apertura de plicas.

– Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Miajadas a las 12.00 horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado, el hábil siguiente posterior.

10.–Gastos de anuncios:

– Serán a cargo del adjudicatario.

Miajadas, a 29 de marzo de 2001.–El Alcalde, VICENTE LLANOS VAZQUEZ.

AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

RESOLUCION de 28 de febrero de 2001, por la que se hace público el nombramiento del Oficial-Jefe de la Policía Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 25 del R.D., 364/1995 de 10 de marzo, se hace público que concluido el proceso selectivo y por haberlo superado, esta Alcaldía, mediante Resolución del día de la fecha, ha acordado nombrar Funcionario de Carrera para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Jefe de la Policía Local, dotada presupuestariamente, a D. Luis Orlando González Domínguez (NIF 44.404.718-K).

Montehermoso, 9 de marzo de 2001.–El Alcalde, AURELIANO MARTIN ALCON.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCANTARA

EDICTO de 28 de marzo de 2001, sobre modificación puntual número 1 de NN.SS. de Planeamiento Municipal.

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2001, la modificación puntual número 1 de NN.SS. de Planeamiento Municipal, se exponen al público junto a su expediente por plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este Edicto.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Valencia de Alcántara, a 28 de marzo de 2001.—El Alcalde, JAVIER LOPEZ INIESTA.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE BADAJOZ

ANUNCIO de 22 de marzo de 2001, sobre citación para práctica de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el Art 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963 de 28 de diciembre), según la redacción dada por el Art 28.uno de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Admón. Pública por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

– Relación de deudores con notificaciones pendientes. Los incluidos en la adjunta relación.

– Procedimiento que motiva las notificaciones «Procedimiento Administrativo de Apremio».

– Organo Responsable de su tramitaeión. Dependencia de Recaudación (Unidad de Recaudación).

Los deudores incluidos en la relación adjunta o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en el Paseo de San Francisco 17 de Badajoz, al objeto de que se practique la notificación pendiente.

Los deudores que citados por el presente anuncio no comparezcan por sí o por sus representantes debidamente acreditados, en el plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 22 de marzo de 2001.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, RAFAEL DIAZ GARCIA.

Deudor: Atyser SL.
NIF: B06170112.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION ESPECIAL DE MADRID

ANUNCIO de 8 de marzo de 2001, sobre citación para práctica de notificación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. n.º 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo adjunto para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (Ver tabla anexo 1).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO 1: ORGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA

28005.- ADMÓN. ALCALÁ DE HENARES - C/NAVARRO Y LEDESMA, 4 28807-ALCALÁ DE HENARES
28006.- ADMÓN. ALCOBENDAS - C/RUPERTO CHAPÍ, 30 28100-ALCOBENDAS
28013.- ADMÓN. ARANJUEZ - ALA NORTE DE LA CASA DE CABALLEROS, 12 28300-ARANJUEZ
28014.- ADMÓN. ARGANDA - C/LIBERTAD, 6 28500-ARGANDA
28045.- ADMÓN. COLMENAR VIEJO - C/PADRE CLARET, 15 28770-COLMENAR VIEJO
28058.- ADMÓN. FUENLABRADA - C/DEL PLATA, 2-4-6 28940-FUENLABRADA
28092.- ADMÓN. MÓSTOLES - C/BECQUER, 2 28932-MOSTOLES
28115.- ADMÓN. POZUELO DE ALARCÓN - CM. VALDENIGRIALES, 4 28223-POZUELO DE ALARCÓN
28601.- ADMÓN. ARGANZUELA - PS. OLMOS, 20 28005-MADRID
28602.- ADMÓN. CARABANCHEL - C/AGUACATE, 27 28044-MADRID
28603.- ADMÓN. CENTRO - C/MONTALBÁN, 6 28014-MADRID
28604.- ADMÓN. CIUDAD LINEAL - C/ARTURO SORIA, 99 28043-MADRID
28605.- ADMÓN. CHAMARTÍN - C/URUGUAY, 16 28016-MADRID
28608.- ADMÓN. LATINA - C/MAQUEDA, 18 28024-MADRID
28611.- ADMÓN. RETIRO - PZA. DR. LAGUNA, 11-12-13 28009-MADRID
28612.- ADMÓN. SALAMANCA - C/NUÑEZ DE BALBOA, 40 28001-MADRID
28613.- ADMÓN. SAN BLAS - C/POBLADURA DEL VALLE, 15 28037-MADRID
28614.- ADMÓN. PUENTE DE VALLECAS - C/MANUEL ARRANZ, C/V CUELGAMUROS, 20 28038-MADRID
28615.- ADMÓN. VILLAVERDE-USERA - C/ALMENDRALES, 35 28026-MADRID
28616.- ADMÓN. GUZMÁN EL BUENO - C/GUZMÁN EL BUENO, 139 28003-MADRID
28622.- DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN - C/ GUZMÁN EL BUENO, 139 28003-MADRID

SUJETO PASIVO	NIF / CIF	Nº EXP.	PROCEDIMIENTO	ORGANO(1) LUGAR	UNIDAD
AGUADO PARRAGA DAVID	51881413Z	C0900000081081233	APREMIO	28622	28782
CESPA GESTION TRATAMIENTO DE R	A28358323	C0900000081079682	APREMIO	28622	28852
MONSERRAT RODRIGUEZ FRANCISCA	36535543C	C0900000080015168	APREMIO	28604	RECAUDACION
SILMA SA	A28000321	C0900000080508089	APREMIO	28616	RECAUDACION

Madrid, a 8 de marzo de 2001.—El Delegado Especial A.E.A.T., JUAN BECEIRO MOSQUERA.

PARTICULARES

ANUNCIO de 29 de marzo de 2001, sobre extravío de Título de Graduado Escolar de D. Miguel Angel Magariño Mendoza.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D. Miguel Angel Magariño Mendoza.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Mérida, a 29 de marzo de 2001.—MIGUEL ANGEL MAGARIÑO MENDOZA.

Diario Oficial de EXTREMADURA
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia
Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90
Depósito Legal: BA-100/83
Imprime: Editorial Extremadura, S.A. Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres
Franqueo Concertado 07/8

PAPEL RECICLADO 100%